



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO III - N° 198

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 11 de noviembre de 1994

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA No. 1

de la Sesión Ordinaria del 17 de Marzo de 1993

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Barco López Víctor Renán
Bonett Locarno Pedro Antonio
Cruz Velasco María Isabel
Char Abdala Fuad
Echeverri Jiménez Armando
García Romero Juan José
Hernández Restrepo Jorge
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Marín Bernal Rodrigo
Villarreal Ramos Tiberio
Vélez Trujillo Luis Guillermo

El señor Presidente honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo abre la Sesión y le pide al señor Secretario doctor Rubén Darío Henao Orozco que lea el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

I.

Llamada a lista. Verificación del quórum.

II.

Negocios sustanciados por la Presidencia.

III.

Estudio Proyecto de Ley número 222-Senado-1992 "por el cual se crea el Sistema Nacional para la Organización Social, los Consejos Nacionales de Integración y Desarrollo Comunitario y de Economía Solidaria. El Fondo Financiero para el sector solidario y se dictan otras disposiciones".

Autor: Honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama. Ponente: Honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

IV.

Lo que propongan los honorables Senadores.
Leído el Orden del Día señor Presidente.

El honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo quiere hacer un breve recuento de los proyectos que tiene a consideración la Comisión y dice que existen unos de mucha importancia que están reclamando la urgencia desde el punto de vista nacional, por ejemplo el proyecto

de Distribución y Competencias y Recursos sobre el Situado Fiscal, lo mismo ocurre con la Ley Orgánica de Planeación.

Se le concedió una interpelación al honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro y comentó que el Proyecto de ley de Competencias y Recursos como lo ha manifestado el señor Presidente, es un proyecto bastante complejo y que tiene mucha relación con otros proyectos que están haciendo trámite en el Congreso, concretamente la Ley General de Educación y el Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial, ya que se trata de la transferencia de Recursos para Educación y Salud a los municipios dentro del proceso de descentralización que ordena la Constitución Nacional, por un período de cinco años, ese proyecto queramoslo o no, tendrá que aprobarse con las modificaciones que haya que hacerle, pero ese proyecto tiene que ser aprobado este año, porque de acuerdo con la nueva Constitución es a partir del año entrante en que el Mandato Constitucional comienza a ejecutarse.

Con relación a la Ley Orgánica de Planeación Nacional yo creo que el doctor Juan Manuel López Cabrales, también es la persona indicada para hacernos conocer detalles sobre el avance de esa ponencia, la verdad es que hemos querido reunirnos con Planeación Nacional, que es la entidad quizás más interesada en este proyecto, pero la primera reunión con dicha entidad todavía no ha podido concretarse. A continuación se le concedió la palabra al honorable Senador Juan Manuel López Cabrales: Hoy vamos a tener un primer almuerzo el doctor Londoño y yo, definimos ya entrar los dos en materia a fondo de la cuestión debido a que no hemos tenido la oportunidad de las colaboraciones que hemos querido, por lo menos ya tengo listos todos los textos de una comunicación para enviarse a los diferentes gobernadores, a los alcaldes, a los directores de los Corpes, a la Asociación de Alcaldes, porque este es un proyecto que tiene mucho que ver con eso, porque es la planificación y como se va a planificar el desarrollo de la inversión del país de ahora en adelante, yo creo que a partir de hoy esto va a tomar ya forma.

El honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo manifestó que este Proyecto de Ley Orgánica de Planeación tiene una inmensa importancia desde el punto de vista procedimental, el año pasado surgió una gravísima discusión que todavía no está resuelta porque yo creo que puede ir inclusive a la Corte y es que el Presupuesto Nacional no se puede expedir, no se puede aprobar sin la vigencia de esta ley y si nosotros dejamos pasar este período y no tenemos la ley aprobada en consecuencia vuelve otra vez esa discusión tremenda sobre materia tan

supremamente delicada sobre si se puede o no aprobar el presupuesto de la Nación sin la existencia de la ley Orgánica de Planeación. Hay otros proyectos tales como el Estatuto Orgánico de los Fondos Ganaderos, el de la Contribución de Valorización.

Se le concede la palabra a la doctora María Isabel Cruz Velasco.

Honorable Senador María Isabel Cruz Velasco:

El Proyecto de Valorización es de suma importancia para el desarrollo de los municipios y vamos a trabajar muy duro. Yo creo que en breve tiempo pues vamos a presentar la ponencia, lo que pasa es que nos encantaría escuchar los días 25 y 26 a todos los Directores de Valorización para no ir a cometer ningún error y que el proyecto salga adelante como todos queremos.

A continuación comentó el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo que la Comisión Tercera también tiene el Proyecto del Seguro Agrícola cuya ponencia está a cargo de los honorables Senadores María Izquierdo de Rodríguez y Jorge Hernández, pero hay tres proyectos y resulta que uno de ellos lo enviaron equivocadamente a la Comisión Quinta, porque aquí a pesar que se hable de agricultura es un proyecto que tiene relación con financiamiento, con una entidad financiera como es el seguro, un intermediario financiero para ser más preciso, tenemos también el Proyecto sobre el Sistema Nacional para la Organización Social al que se le va a dar trámite en Primer Debate en el punto siguiente del Orden del Día.

Luego se procedió a aprobar las siguientes actas: Las de 6, 7, 14, 20, 21 de octubre de 1992; 4, 12, 24 de noviembre de 1992 quedando estas actas aprobadas por unanimidad. Luego se le dio el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro y el cual se refirió al tema más álgido que hay en la actualidad y es el tema Agropecuario del cual ha tenido oportunidad de dialogar ampliamente con los honorables Senadores Luis Guillermo Vélez Trujillo y Pedro Bonett coincidiendo de que es indispensable que esta Comisión adelante un debate con toda la seriedad, sin protagonismos de ninguna clase, pensando en defender los intereses del país por encima de cualquier interés político o particular a fin de que el Gobierno Nacional una vez conocidas las posiciones de los gremios del sector agropecuario, manifieste con claridad si está dispuesto a hacer ajustes en la política agropecuaria. La apertura económica es un tema que le corresponde a esta Comisión lo que tiene que ver con la política cambiaria, crediticia, política fiscal que también ha incidido negativamente en el sector agropecuario y el Comercio Exterior son temas inheren-

tes a esta Comisión por mandato constitucional. En este orden de ideas señor Presidente, con su venia y con la venia del Senador Bonett quiero presentar una proposición que esta suscrita por ustedes y por quien habla, que reza:

"Cítese al Presidente y Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Agricultores de Colombia S.A.C., para el próximo miércoles 24 de marzo a las 10:00 a.m., en el Salón de Sesiones de la Comisión Tercera del Senado de la República a fin de que respondan al siguiente cuestionario:

1. ¿Cuál es el estado actual de la política cambiaria del Gobierno y cuáles son sus efectos en el sector agropecuario?

2. ¿Cuál ha sido el comportamiento de las tasas de interés con respecto al flujo del crédito interno y externo en el sector agropecuario?

3. ¿Cuáles han sido los efectos de la política fiscal del Gobierno en el sector agropecuario a partir de la aprobación de la Reforma Tributaria de 1992?

4. ¿Cómo ha afectado la apertura económica al sector agropecuario en el proceso de desgravación y manejo de los aranceles?

5. ¿Cuáles son los estímulos a las exportaciones del sector agropecuario y cuáles han sido las ventajas para el sector de los acuerdos de libre comercio?

La proposición anterior también fue suscrita por la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco.

A continuación el honorable Senador Armando Echeverri Jiménez solicitó el favor de que le permitieran adicionar y firmar tal proposición, lo mismo que la adición a la citación del señor Ministro y es la siguiente pregunta:

- El proceso de modernización del Estado, ¿cómo ha afectado al Ministerio de Agricultura y a sus Institutos adscritos?

- ¿Cómo se verá afectado el Sector Agropecuario Nacional con las nuevas pautas organizacionales gubernamentales?

A continuación hizo uso de la palabra el honorable Senador Juan José García Romero y manifestó que le gustaría conocer si de parte de la Sociedad de Agricultores de Colombia S.A.C., se ha dirigido alguna comunicación al Ministerio de Comercio Exterior, sobre las importaciones subsidiadas y si dicho Ministerio ha tomado alguna decisión al respecto.

El honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo hace la siguiente denuncia: Están entrando excedentes internacionales de diversos productos, especialmente cereales, que pasan por ser productos con certificado de origen de países vecinos, concretamente de Venezuela, cuando son excedentes que probablemente son norteamericanos o tailandeses, por hablar del arroz concretamente.

A continuación el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos se sumó a la denuncia hecha por el honorable Senador Vélez Trujillo y manifiesta que por Santander hay varios productores agropecuarios o almacenes que de manera irresponsable suministran o venden semillas y éstas no están llegando certificadas y no hay ningún control de calidad por parte de las autoridades sanitarias.

Luego el honorable Senador Vélez Trujillo manifestó que en Estados Unidos en promedio se está subsidiando al agricultor en un 50%, en el Japón están recibiendo de subsidio el 66.6% por cada dólar, ese es el subsidio que recibe un agricultor. En Europa por cada dólar que produce un agricultor le regalan otro en subsidio, entonces si esos países, para los cuales el sector primario no es fundamental, desde el punto de vista económico, ¿por qué no lo pueden hacer países como el nuestro donde el agro es el 30% del producto bruto?

A continuación el honorable Senador Pedro Antonio Bonett Locarno: Cuando estuvimos trabajando con el Senador Londoño y el Senador Vélez Trujillo y preparamos este cuestionario para los gremios representados en la SAC, es porque preparamos este cuestionario para los gremios representados en la SAC, es porque pretendemos que esta Comisión sea ilustrada, primero por los gremios y saber cual es el comportamiento de la apertura e inmediatamente citamos al señor Ministro de Agricultura, al señor Ministro de Hacienda, al señor Ministro de Comercio Exterior y a la señora Canciller. ¿Por qué a la Canciller? Porque hemos tenido la experiencia de ver que las negociaciones y todos los acuerdos internacionales y

en la Comisión Binacional están de alguna manera afectando el sector agropecuario.

A continuación el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro sugiere que se adicione el cuestionario con la pregunta siguiente:

¿Cómo está cumpliendo el Gobierno el Mandato Constitucional consignado en los artículos 64, 65 y 66 de la Carta?

Se le concedió la palabra al honorable Senador Rodrigo Marín Bernal: Yo creo que este es un Debate que reviste la mayor importancia y que además deberá cumplirse la próxima semana, antes de que el señor Ministro de Agricultura proceda a atender una citación que el Senado a instancia de quien habla le hizo ayer para que responda un cuestionario que a mi juicio resulta muy complementario del que han presentado los Senadores Londoño, Vélez y Bonett y sugiero que se le adicionen algunas preguntas, por eso yo me limito simplemente a adicionar la siguiente pregunta: ¿por qué razón el Gobierno no hizo uso, en una proporción mayor, de la facultad contenida en el artículo 7º de la Ley 6ª de 1992 a fin de desestimular el flujo de los ingresos de balanza que le están causando a la economía tropiezos de diverso orden?

A continuación se aprobó la proposición por unanimidad y se pasó al cuarto punto del Orden del Día cual es el estudio del Proyecto de Ley número 222 de 1992 "por el cual se crea el Sistema Nacional para la Organización Social, los Consejos Nacionales de Integración y Desarrollo Comunitario y de Economía Solidaria. El Fondo Financiero para el sector solidario y se dictan otras disposiciones". Autor: honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama. Ponente: honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos, y se le concedió la palabra al honorable Senador Villarreal Ramos quien manifestó que se permite formular una ponencia bastante breve pues necesariamente el texto de este proyecto de origen parlamentario cuyo autor es el honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama lo explica en un todo el contenido social, los objetivos y los fines que se persiguen con esta iniciativa, cual es el de organizar la economía informal a través de los Consejos Nacionales de integración y desarrollo comunitario y de economía solidaria, crear el Fondo Financiero para el sector y otras disposiciones que prácticamente vienen a ser el complemento del desarrollo constitucional de los artículos 58, 333 y 334 de la Constitución Nacional. Yo creo honorables Senadores que esta iniciativa se ajusta en un todo a lo que quiso el Constituyente sacar adelante con el sinnúmero de reclamaciones que sobre esta materia se vienen realizando por quienes van a salir beneficiados en forma directa o indirecta de si se aprueba este proyecto de ley. Pido el voto de confianza a la honorable Comisión en que se apruebe. A continuación la Secretaría dio lectura a la ponencia respectiva y la cual termina solicitando se le dé primer debate al Proyecto de Ley 222 de 1992, sin modificaciones, dicha proposición fue aprobada por unanimidad.

El Presidente de la Comisión honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo manifestó que quiere poner a consideración de la honorable Comisión que el artículo 18 del Proyecto de Ley donde habla de fondo: Me parece que son inconstitucionales el producto de los créditos que otorga el Banco de la República y la otra objeción es el 1% de los beneficios que obtenga el sistema financiero derivado de las colocaciones que en él efectúe el Gobierno Nacional, me parece que también sería inconstitucional y a continuación le dio la palabra al señor Ponente honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos, el cual manifiesta que este punto fue mirado con el Senador Autor de la iniciativa y como es un reglamentación de un norma constitucional de tres artículos de la Carta Suprema, él consideró que era viable y hechas las consultas respectivas con algunas personas que consideramos que saben, que manejan bien el tema, no le encontraron ninguna objeción, pero de todas formas aquí estamos para discutir y si se llega a la conclusión de que son inconstitucionales pues se votará negativamente, pero un Fondo que se cree, sino se le admiten recursos, pues necesariamente eso nace muerto.

A continuación tomó el uso de la palabra el honorable Senador Pedro Antonio Bonett Locarno, quien manifestó que tiene las mismas observaciones que el señor Presidente de la Comisión y considera que de todas maneras son dos puntos muy delicados en la financiación, el producto de los créditos que le otorga el Banco de la

República hasta donde yo me acuerdo eso se acabó y el 1% de los beneficios que obtenga el Sistema Financiero yo creo que ahí estamos violando la ley, estamos violando la Constitución, yo considero que debemos hacer un examen muy cuidadoso a partir del artículo 18 en la creación de ese Fondo y las fuentes de esos recursos.

El honorable Senador Fuad Char Abdala manifestó que de pronto está dentro de las posibilidades nuestras, legales, señalar por ejemplo que por lo menos el 1% de lo recaudado por el impuesto de Industria y Comercio y que se constituya en el Fondo del respectivo Municipio o sea que cada Municipio de acuerdo al criterio de su Consejo podrá entregar mínimo el 1%, por ejemplo si en Barranquilla el Impuesto de Industria y Comercio percibe 10.000 millones de pesos al año, el 1% serían 100 millones de pesos para incrementar anualmente ese Fondo, pero para los informales de Barranquilla y es una medida que creo que si está totalmente dentro de nuestras posibilidades.

A continuación se le concedió el uso de la palabra al honorable Senador Armando Echeverri Jiménez: Debemos entrar con más profundidad a estudiar este proyecto que es de singular importancia, en primer lugar el articulado trata de definir una política social con relación a todas las instituciones que tienen que ver con la economía solidaria. La primera duda que me asalta ahí, es que si este tema no tiene que ver más bien con otra Comisión o sea con la Comisión Séptima del Senado, fuera de lo anterior anota también que tiene sus dudas respecto al artículo 18 de este proyecto y la última anotación entre muchas otras que le haría al presente proyecto es que el título es tan largo que termina uno no comprendiéndolo.

El honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos manifiesta que para avanzar se designe una Subcomisión, para que se hagan las consultas pertinentes y lleguemos a un cabal acuerdo, en primer lugar teniendo en cuenta la observación del honorable Senador Armando Echeverri Jiménez.

El Presidente de la Comisión honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo integra la Comisión solicitada por el Ponente del Proyecto de Ley honorable Senador Villarreal Ramos y ésta queda conformada por los honorables Senadores Pedro Antonio Bonett Locarno, Armando Echeverri Jiménez y Tiberio Villarreal Ramos.

A continuación tomó el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López y manifestó que valdría la pena que fuera de consultar el criterio del señor Gerente del Banco Central, se oyerá también al Director del Departamento Administrativo de Cooperativas por las implicaciones que tiene el proyecto en relación con una ley que reorganizó completamente el sistema cooperativo. Quiero recordar que la Corte Suprema, en su Sala Constitucional o sea la anterior Corte, en una jurisprudencia respecto a las materias propias de las Comisiones, manifestó que las Comisiones podrían conocer de cualquier tema y eso con ocasión de una demanda contra una ley de vivienda que no se tramitó en la correspondiente Comisión o sea que está por verse si esta Corte Constitucional sostiene esa misma jurisprudencia o se aparta de ella.

A continuación la Secretaría lee la siguiente proposición: "Citación a los señores Ministros de Hacienda doctor Rudolf Hommes, de Comercio Exterior doctor Juan Manuel Santos Calderón y de Agricultura doctor Antonio José Ocampo para que en la Sesión del jueves 25 de marzo den respuesta al siguiente cuestionario y a la Canciller, Ministra de Relaciones Exteriores doctora Nohemí Sanín de Rubio:

1. ¿Cuál es el estado actual de la política cambiaria ante el Gobierno y cuáles son sus efectos en el sector agropecuario?

2. ¿Cuál ha sido el comportamiento de las tasas de interés con respecto al flujo de crédito interno y externo en el sector agropecuario?

3. ¿Cuáles han sido los efectos de la política fiscal del Gobierno en el sector agropecuario a partir de la aprobación de la Reforma Tributaria de 1992?

4. ¿Cómo ha afectado a la apertura económica el sector agropecuario en el proceso de desgravación y manejo de los aranceles?

5. ¿Cuáles son los estímulos a las exportaciones del sector agropecuario y cuáles han sido las ventajas para el sector de los acuerdos de libre comercio?

6. El proceso de modernización del Estado, ¿cómo ha afectado al Ministerio de Agricultura y a sus institutos adscritos?

7. ¿Cómo se verá afectado el sector agropecuario nacional con las nuevas pautas organizacionales gubernamentales?

8. ¿Cómo está cumpliendo el Gobierno con el mandato Constitucional contenido en los artículos 64, 65 y 66 de la Carta?

9. ¿Si ha tomado el Ministerio de Comercio Exterior alguna decisión sobre las importaciones que se conocen, si son subsidiadas y la Sociedad de Agricultores de Colombia se ha dirigido a ese Ministerio denunciándolas

y demandando medidas que defiendan al agricultor colombiano?

10. ¿Por qué razón el Gobierno no hizo uso en una proporción mayor de la facultad contenida en el artículo 7º de la Ley 6ª de 1992, a fin de desestimular el flujo de los ingresos de balanza que le están causando a la economía tropiezos de diverso orden?

Hasta aquí la proposición, la firman los honorables Senadores Luis Fernando Londoño Capurro, Luis Guillermo Vélez Trujillo, Pedro Antonio Bonett Locarno,

Armando Echeverri Jiménez, María Isabel Cruz Velasco, Fuad Char Abdala, Juan José García Romero y Rodrigo Marín Bernal”.

Se levanta la Sesión para el día 18 de marzo de 1993 a las 10:00 a.m.

El Presidente,

Luis Guillermo Vélez Trujillo.

El Secretario,

Rubén Darío Henao Orozco.

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NUMERO 095/94-CAMARA

por el cual se modifica el artículo 208 de la Constitución Nacional.

El Congreso de la República,
DECRETA:

El artículo 208 quedará así:

Los Ministros y los Directores de Departamentos Administrativos son los Jefes de la Administración en su respectiva dependencia, bajo la dirección del Presidente de la República les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Los Ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las Cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los Viceministros.

Los Ministros y los Directores de Departamentos Administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros 15 días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su Ministerio o Departamento Administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes.

Las Cámaras o sus Comisiones, pueden requerir la asistencia de los Ministros, Viceministros, Direc-

tores de Departamentos Administrativos, el Gerente del Banco de la República, los Miembros de la Junta Directiva del Banco de la República, los Presidentes, Directores o Gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la Rama Ejecutiva del Poder Público, así como los Gerentes o Directores de empresas privadas de los miembros o de sus Juntas Directivas cuando los intereses nacionales así lo indiquen.

Pablo E. Victoria W., Rafael Serrano Prada, José A. Carvajal, José Maya García, José Maya Burbano.

Siguen firmas ilegibles.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Congreso de la República, como representante legítimo de los intereses del pueblo, no pueden ponerse cortapizas en materia de citaciones a aquellos funcionarios públicos o servidores privados que, por materia de graves conveniencias nacionales, sea preciso citar para que respondan por sus actos. Como están las cosas, bien pueden personajes, como el Gerente del Banco de la República, rehusar una citación por la Plenaria de las Cámaras, o aún por una de sus comisiones, y circunscribirse a responder a distancia un cuestionario sin el beneficio del debate público. Esto está consignado en el concepto rendido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, del 8 de noviembre de 1993, radicación número 547, que a la letra dice en la

página 9: "de manera que la obligación de rendir informes escritos al Congreso no implica necesariamente la comparecencia del informante. De otro lado, la Constitución que no es clara al respecto, solo permite a las Plenarias hacer comparecer a los Ministros y a las Comisiones al resto de funcionarios públicos, con excepción del sector privado. A nadie escapa la conveniencia de incluir a este sector dentro de dichos requerimientos, si éste mueve la economía nacional y en él ocurren cosas de interés público. No sobra decir, que el artículo reformado le da sustento al artículo 249 parágrafo 2º de la Ley 5ª de 1992".

De esta manera, el Congreso de Colombia seguirá recuperando un papel protagónico y dignificante en la vida nacional.

Pablo Victoria

Representante Valle del Cauca

Rafael Serrano Prada, Tiberio Villarreal, José A. Carvajal, José Maya García, José Maya Burbano.

Siguen firmas ilegibles.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día noviembre 9 de 1994 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de Acto 095 de 1994 con su correspondiente exposición de motivos por los honorables Representantes Pablo Victoria y otros.

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO
094/94-CAMARA

por la cual se modifica el artículo primero de la Ley 84 de 1993 en el sentido de unificar la realización de las elecciones para Congreso de la República, Asambleas, Concejos Municipales, Distritales y Juntas Administradoras Locales en una misma fecha y la elección de Presidente, Vicepresidente, Gobernadores y Alcaldes en otra".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 1º de la Ley 84 de 1993 quedará así:

"Artículo 1º. *Fecha de elecciones.* Cuando dentro de un mismo año se realicen elecciones para Congreso de la República, Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernadores de Departamento, Alcaldes Municipales y de Distrito Capital, Diputados, Concejales y Miembros de las Juntas Administradoras Locales, estas se realizarán así:

1. Las elecciones para Congreso de la República, Diputados, Concejales y Miembros de las Juntas Administradoras Locales, serán el segundo domingo de marzo.

2. Las elecciones de Presidente y Vicepresidente, Gobernadores y Alcaldes se realizarán el segundo domingo de mayo. En caso de que deba celebrarse nueva votación para Presidente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190 de la Constitución Política, ésta tendrá lugar tres (3) semanas más tarde".

Artículo 2º. Las personas que resulten electas, de conformidad con el artículo anterior tomarán posesión de sus cargos e investiduras en las fechas establecidas

por las normas legales vigentes a la expedición de la presente ley.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial el artículo 1º de la Ley 84 de 1993.

Presentado por:

Carlos Alberto Oviedo Alfaro

Representante a la Cámara

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables-Representantes:

Robert Dalh en un artículo publicado en la Revista Journal of Democracy, volumen 3 No. 4 de 1992, titulado "El problema de la capacidad cívica en las democracias" sostenía: "para que la democracia funcione se requiere de ciudadanos con cierto nivel de conciencia política". En países como el nuestro, que se encuentran en un período de revitalización institucional y en un proceso de ampliación democrática, donde los ciudadanos están pasando de la democracia representativa a una democracia participativa y comienzan a aprender el arte del Auto-Gobierno, el problema de la capacidad cívica como proceso educativo es un asunto de carácter urgente que exige al Estado implementar los diversos mecanismos de participación en la conformación de las diferentes Ramas del Poder Público para legitimarlas a través de una presencia ampliamente mayoritaria de los ciudadanos en su elección, derrotando el Gobierno de las minorías instaurado en nuestro país a partir del Frente Nacional como consecuencia de la abstención electoral.

Ninguna persona puede saber lo suficiente como para hacer un juicio riguroso sobre cada asunto que se le presente. Por eso en la mayoría de los asuntos las gentes

toman sus opiniones de personas en quienes se confía. Sin embargo, puede ser que uno no confíe en nadie. La capacidad cívica exige naturalmente a los ciudadanos que no se limiten a confiar en otros, sino que deben preocuparse por saber quiénes son verdaderamente confiables. Si los ciudadanos pueden encontrar delegados confiables, algunos de los obstáculos para la capacidad cívica surgido de los cambios en la complejidad, en el tamaño y tecnología en las comunicaciones, se hacen menos formidables. Los dos representantes más importantes en los asuntos públicos de los ciudadanos, son los líderes políticos y los partidos políticos.

Por los problemas conocidos y analizados ampliamente en los últimos años, los líderes y partidos políticos no han sabido representar a los ciudadanos en Colombia, optando éstos por marginarse del proceso democrático de conformación de las Ramas del Poder Público con su abstención electoral o con el voto llamado por los politólogos *voto castigo* depositado en las urnas por candidatos coyunturales y atípicos que no presentan ninguna consistencia programática, como sucedió en las elecciones pasadas con los llamados candidatos apolíticos o cívicos a las alcaldías. Esta elección no puede entenderse sino como una demostración de la falta o pérdida absoluta de la confianza y de la credibilidad de los electores en los líderes y partidos políticos tradicionales como sus verdaderos voceros y representantes capaces de encauzar la solución de sus necesidades.

Si bien es cierto que en la Constitución de 1991 apareció una nueva concepción de la democracia, "el principio de la *democracia participativa y educativa*", que alcanza a todos los estamentos de la sociedad colombiana, en procura de una mayor participación y educación cívica de los ciudadanos que solucione el problema

de la apatía, incredulidad, desconfianza y abstención electoral planteado anteriormente en la conformación de las Ramas del Poder Público; no es menos cierto que dicho afán y como un sentimiento de *meaculpa* llevó al Congreso pos-constituyente a instaurar en Colombia lo que he decidido en llamar la *era de la electrocracia*, donde estamos pasando la mayor parte del tiempo realizando elecciones, pues en escasos tres años posteriores a la Asamblea Nacional Constituyente ha realizado el país siete elecciones y solo en este año se realizaron cinco elecciones teniendo en cuenta la consulta interna del partido liberal para alcaldes y gobernadores, que fatigaron al elector aumentando su abstención e incrementaron considerablemente los gastos electorales y paralizaron la economía nacional.

Por efecto de los artículos 299, 303, 312 y 314 de la Constitución Nacional que establece el período de tres años para los diputados, gobernadores, concejales, alcaldes y juntas administradoras locales estaremos los colombianos dentro del cuatrienio celebrando elecciones dos años seguidos y cuando éstas coincidan con las de Congreso y Presidente estaremos por mandato del artículo 1º de la Ley 84 de 1993 celebrando en un mismo año cuatro elecciones: Congreso, Presidente segunda vuelta para Presidente, y Asamblea, Concejo, Juntas Administradoras, Gobernadores y Alcaldes, si las directivas de los Partidos no resuelven para solucionar sus

divisiones y caprichos internos a costa del Presupuesto Nacional agregar una Consulta Interna.

Esta electrocracia que fatiga al país, desangra los arcas oficiales y disminuye el presupuesto para el gran salto social en que está empeñado el gobierno, es necesario corregirla dentro del proceso de ajuste constitucional y legal que está viviendo la Nación.

Corregir la anterior situación electoral que está impidiendo que el artículo 40 de la Carta, los mecanismos de participación comunitaria establecidos en la Ley 134 de 1994, la purificación del quehacer político que ya se observa en Colombia, la pureza del sufragio que se dio con el tarjetón, la ley de los Partidos y la financiación de las campañas electorales, reduzca la abstención electoral, es la obligación del Congreso en este período de ajuste institucional si queremos que en Colombia haya una verdadera, auténtica y legítima democracia, entendida como el Gobierno de las mayorías. Además la implementación del Tarjetón como sistema de votación y más tarde el voto electrónico facilita al elector la identificación de los candidatos a las diferentes corporaciones o cargos públicos en una misma votación.

Por lo anterior a los proyectos de Acto Legislativo sobre el Voto Obligatorio y la Circunscripción Regional que presentamos en compañía de otros distinguidos colegas a la consideración del Congreso y que se

encuentran para estudio en la Comisión Primera de la Cámara, reafirmando su importancia los resultados electorales pasados; me permito adicionarlos para contribuir en el mismo sentido a una mayor participación ciudadana en la escogencia de sus gobernantes, con un Proyecto de Acto Legislativo que con otros parlamentarios presentaré próximamente sobre la unificación del Período de los Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales con el de Presidente y Congreso es decir de cuatro años y con el presente proyecto de ley que busca modificar el artículo 1º de la Ley 84 de 1993 en el sentido de unificar las elecciones de Congreso, Asamblea, Concejo y Juntas Administradoras Locales en una sola fecha y las de Presidente, Vicepresidente, Gobernadores y Alcaldes en otra.

De los honorables Representantes,

Carlos Alberto Oviedo Alfaro
Representante a la Cámara

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL

El día 9 de noviembre de 1994 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto Ley número 094 de 1994, con su correspondiente exposición de motivos, por el Honorable Representante Carlos Alberto Oviedo A.

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

a los proyectos de Ley número 13 / 94 y número 18 / 94 Cámara, Acumulados, por medio de los cuales se propone modificar el régimen patrimonial de la sociedad conyugal y su liquidación.

Santafé de Bogotá, 12 de octubre de 1.994

Doctor

ADALBERTO JAIMES OCHOA

Presidente de la Comisión Primera de la

Honorable Cámara de Representantes

Santa Fé de Bogotá, D. C.

Señor Presidente,

Conforme a la designación que Usted tuvo a bien confiarnos como ponentes de los Proyectos de Ley números 13 y número 18 de 1994 - Cámara, acumulados, por medio de los cuales se propone modificar el régimen patrimonial de la sociedad conyugal y su liquidación, presentamos a Usted el estudio de ponencia correspondiente, según lo dispuesto en el Reglamento del Congreso.

Finalidad de las Iniciativas. Los referidos Proyectos de Ley acumulados se enderezan a proteger a los hijos menores de edad y al cónyuge de menor capacidad económica, que tenga a su cargo la guarda de los hijos menores, a efecto de garantizarles el derecho a la vivienda habitada por ellos.

CONSIDERACIONES GENERALES

En términos globales podemos expresar las siguientes apreciaciones y comentarios en punto a los articulados propuestos:

1. Las medidas jurídicas de protección económica no deben impedir el libre comercio de los bienes, ni restringir la capacidad civil de los cónyuges. Circunstancias ambas que debemos calificar como avances de la moderna cultura jurídica.

2. Las restricciones que necesariamente hayan de establecerse merecen limitarse a lo mínimo, esto es, al inmueble habitado por la familia, formalmente "Afectado a Vivienda Familiar" o sometido a "Indivisión Condicionada". Y al requisito de la firma de ambos cónyuges para disponer de dicho inmueble.

3. Por lo anterior, consideramos extremada e inconveniente la propuesta de imponer sobre todos los bienes de la sociedad conyugal (artículo 2 del Proyecto número

13/94) un régimen de administración y disposición conjunta. Sería entorpecer demasiado el tráfico jurídico de los bienes y crear -en la práctica - una gran restricción a la capacidad civil en las personas casadas, o que tengan formalizada una sociedad marital de hecho (Ley 54 de 1990).

4. Tampoco sería adecuado extender un régimen de coadministración y disposición conjunta de ambos cónyuges a todos los bienes sociales sometidos a registro, por los enormes obstáculos que acarrearía en la práctica, v.gr. sobre el comercio de vehículos, naves, aeronaves, acciones y otros valores sometidos a registro. Como fue propuesto por la Honorable Representante DILIA ESTRADA DE GOMEZ en el Proyecto de Ley número 55 de 1.993, "Por el cual se reforma la Ley 28 de 1.932", el cual no logró hacer tránsito en la legislación pasada.

Al parecer, la iniciativa de la Honorable Representante DILIA ESTRADA DE GOMEZ fue nuevamente radicada en la Cámara de Representantes durante la presente legislatura, pero erróneamente correspondió su reparto a otra Comisión. Cuando debiera haber sido acumulada a los dos proyectos que ahora examinamos.

5. Los artículos 1, 3 y 4 del Proyecto de Ley número 13 / 94 Cámara hubo de replantearlos en un sentido menos drástico para permitir a los cónyuges la libre administración y disposición de los bienes sociales.

6. Nos parece que militan razones sociales valederas para extender las medidas de "Afectación a Vivienda Familiar" y de "Indivisión Condicionada" tanto a los matrimonios jurídicamente reconocidos como a las sociedades maritales de hecho, de la Ley 54 de 1990, entre un hombre y una mujer.

Ambas tipologías jurídicas de familia requieren garantizar, para sus integrantes más débiles, el disfrute de un bien tan esencial, como es la vivienda; respetando en todo caso el carácter monogámico de la familia y la igualdad de derechos del hombre y la mujer.

7. Las nuevas disposiciones a introducir en el régimen civil colombiano deben insertarse armónicamente en el conjunto normativo del Código Civil (artículos 1781 y 1792); la Ley 70 de 1931, que creó la figura del patrimonio de familia inembargable; la Ley 28 de 1932, que otorgó capacidad civil a la mujer casada y estableció el régimen de libre administración de los bienes, y la Ley 54 de 1990, que reguló las sociedades maritales de hecho.

Fueron múltiples los aspectos conceptuales y prácticos de las relaciones jurídicas patrimoniales posibles entre los cónyuges, o de éstos frente a terceros, que tuvimos que analizar minuciosamente, con el fin de no desquiciar la estructura jurídica del régimen civil colombiano.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Las disposiciones contenidas en los Proyectos de Ley número 13 y número 18 / 94 - Cámara guardan estrecha relación con seis cánones constitucionales, acerca de los cuales la futura ley realizaría importantes desarrollos, en mora de cumplirse.

El primero sería el artículo quinto, que ordena al Estado amparar a la familia como institución básica de la sociedad. De suerte que al legislar sobre los aspectos patrimoniales de la familia, con el propósito de proteger al cónyuge de menor capacidad económica y a los hijos menores, el Estado Colombiano está cumpliendo su deber de amparar una de las instituciones básicas de la sociedad civil.

El artículo 13, inciso tres, consagra el principio de la "discriminación inversa" a efecto de garantizar el derecho a la igualdad real de las personas, y, en armonía con él, encontramos el artículo 43, que establece la igualdad de derechos y oportunidades entre el hombre y la mujer. Ambos preceptos supremos obtendrían efectividad en el caso concreto de las obligaciones económicas surgidas en el seno de la familia, mediante los Proyectos de Ley sometidos hoy a nuestra consideración.

El extenso artículo 42 de la Carta de 1991 reconoce a la familia monogámica como el núcleo fundamental de la sociedad y dispone su protección integral, concretamente a través de la figura del patrimonio familiar inalienable e inembargable. Voluntad del Constituyente que hallaría eco en las iniciativas presentadas, bastante similares al referido patrimonio de familia.

Los derechos fundamentales de los niños, consagrados en el canon constitucional 44, protegidos contra toda forma de abandono, vendrían a tener un mecanismo de amparo, en cuanto a la vivienda familiar, con las iniciativas sustentadas en el presente estudio de ponencia.

En cierto sentido, al protegerse la vivienda familiar se está contribuyendo a que los niños no se vean separados de su hogar; y la conservación de la vivienda puede ser

el punto de partida para la reconstrucción de las familias. Asunto que interesa al orden social y estatal.

El derecho a una vivienda digna (artículo 51 de la Carta) constituye el principal motivo de la presente Ley: garantizar al cónyuge de menor capacidad económica y a los hijos menores un techo digno. El Estado debe proveer -también por la vía legislativa- las condiciones jurídicas necesarias para hacer efectivo este derecho a quienes sufren crisis familiares.

Estructuración del Proyecto de Ley. En este orden de ideas, proponemos crear dos figuras jurídicas novedosas, la "Afectación a Vivienda Familiar" y la "Indivisión Condicional" (que subrogaría a aquélla); y, de otro lado, establecer la inscripción de la demanda sobre los bienes de la sociedad conyugal como una medida procesal para impedir la disipación del patrimonio familiar en trance de liquidación.

Tales limitaciones al derecho de disposición de los bienes coexistirían con la institución del Patrimonio de Familia (Ley 70 de 1931).

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Siempre que exista matrimonio o unión marital de hecho, podrá disponerse la "Afectación a Vivienda Familiar" de un único inmueble por familia.

Su Objeto estará restringido a una vivienda por núcleo familiar, no importando su valor económico. Pues se aspira a garantizar el derecho a la vivienda digna, de que trata el artículo 51 constitucional.

La Finalidad de dicha restricción es proteger al cónyuge de menor capacidad económica, que no haya sido culpable de la separación o del divorcio, y a los hijos menores de edad a cargo de aquél.

Inevitablemente habría que dejar por fuera de este beneficio a los hijos menores, cuya guarda se asigne al cónyuge de mejor capacidad económica. Pues se presume que éste quedaría en condiciones de atender tal necesidad prioritaria, una vez cesada la obligación de cohabitar y disuelta la familia.

Optamos por amparar al cónyuge que por su condición económica se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta, en acatamiento al artículo 13, inciso tres, de la Constitución.

Efectos. El efecto de la Afectación a Vivienda Familiar no es alterar la titularidad del dominio, ni anticipar la distribución de los bienes sociales (gananciales); sino limitar temporalmente la disponibilidad jurídica del dueño de la vivienda en atención a la necesidad vital que de ella tienen su otro cónyuge y los hijos menores de la pareja.

Sería ésta una manera de hacer efectiva la función social de la propiedad, de que habla el artículo 58, inciso dos, de la Carta Fundamental, y de ponerla al servicio de los miembros más desvalidos de la familia. ¿Qué mejor modo de entender las obligaciones sociales implicadas en el derecho de dominio?

Voluntariedad de la Afectación. Quizá la principal característica, aunque no esencial a la "Afectación a Vivienda Familiar" que proponemos sería la voluntariedad de la medida. La cual pueden pactarla ambos cónyuges a través de una Escritura Pública, o ser decretada mediante providencia judicial, posterior al matrimonio. En todo caso, quedaría sometida a la formalidad del Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, a efecto de asegurar su publicidad frente a terceros.

Afectación Obligatoria. De otro lado, también se consagraría una "Afectación a Vivienda Familiar Obligatoria" para los casos de otorgamiento de subsidio o adjudicación de la vivienda de interés social por parte de:

- El Inurbe.
- Un Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social;
- Cooperativas de Vivienda, o
- Entidades similares de carácter social

Así mismo, en el artículo cuarto del Pliego de Modificaciones preparado por los suscritos ponentes, proponemos la obligatoriedad de la Afectación a Vivienda Familiar en los eventos de adquisición de la vivienda de interés social con anticipo de cesantías a personas casadas o que tengan unión marital de hecho.

La pérdida de la patria potestad del titular del inmueble constituiría otro supuesto normativo en el que se ameritaría establecer la obligatoriedad de la afectación, con el claro propósito de precaver los perjuicios sobrevinientes a los hijos menores.

En todo caso, "Dicha afectación obligatoria a vivienda familiar se levantará por ministerio de la Ley al término de 10 años de su adquisición. Sin perjuicio de que pueda volver a establecerse la afectación mediante escritura pública o en virtud de providencia judicial." (artículo 4 del Pliego de Modificaciones).

Como una peculiaridad a dicha limitación temporal de la Afectación a Vivienda Familiar Obligatoria, en el artículo 13 se contempló dar publicidad en el Registro de Instrumentos Públicos al término de 10 años en el que expiraría la Afectación, por ministerio de la Ley.

Formalidades. Entre la disyuntiva conceptual de una "Afectación real" o una "Afectación formal", optamos por la segunda, al establecer las formalidades de Escritura Pública o Providencia Judicial, sometidas a Registro (artículos 2 y 13 del Pliego de Modificaciones), a efecto de garantizar la certidumbre y publicidad de la restricción ante los terceros de buena fe.

Además, porque no parece razonable -desde un punto de vista práctico- que la circunstancia tan mudable de que la familia realmente habite o no un inmueble sea susceptible de Registro; ya que tan sólo las circunstancias permanentes o estables merecen registrarse.

La inscripción de la Afectación a Vivienda Familiar del inmueble y de la "Indivisión Condicional" -en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se realizaría presentando la Escritura Pública o la Providencia Judicial en firme.

Obligatoriedad del Juramento. En la presente Ley se impondría la obligación de jurar ante Notario, al momento de suscribir toda Escritura Pública, que el inmueble a vender, hipotecar o realizar cualquier otro acto sujeto a Registro, no está "Afectado a Vivienda Familiar" (Cfr. artículo 14 del Pliego de Modificaciones). Excepto cuando ambos cónyuges acudan personalmente a firmar la escritura.

Pues bien, puede suceder que un inmueble hubiere sido "Afectado a Vivienda Familiar" o sometido a "Indivisión Condicional" y que la correspondiente escritura pública o providencia judicial aún no se hubiere registrado. De tal modo que exigir el juramento no sería superfluo; por el contrario, evitaría complicaciones jurídicas a los eventuales terceros adquirentes.

Prelación de Créditos. La "Afectación a Vivienda Familiar" se subordinaría únicamente a las hipotecas y embargos anteriores a su registro. Y de ninguna manera sería viable registrar ninguna otra hipoteca o embargo durante la vigencia de la "Afectación a Vivienda Familiar"; salvo que medie la firma de ambos cónyuges (Cfr. artículo 3 del Pliego de Modificaciones), lo cual equivaldría al levantamiento de la Afectación para el efecto de constituir una hipoteca.

Con posterioridad al registro de la Afectación a Vivienda en la Oficina de Instrumentos Públicos, únicamente tendrían prelación las hipotecas que garanticen los préstamos comerciales para la adquisición de la vivienda de interés social (Cfr. artículo 15, inciso 2, del Pliego de Modificaciones).

Levantamiento de la Afectación. Guardando plena consonancia con la voluntariedad de la Afectación a Vivienda Familiar, se propone que ambos cónyuges podrán levantarla de común acuerdo en cualquier momento mediante escritura pública sometida a registro, salvo cuando exista alguna causal para hacerla obligatoria.

En todo caso, tanto de afectación voluntaria como de la obligatoria, podrá levantarse dicha limitación, a solicitud de uno o de ambos cónyuges, en virtud de providencia judicial en los eventos previstos en el artículo quinto del Pliego de Modificaciones:

1. Cuando exista otra vivienda efectivamente habitada por la familia o se garantice que la habrá
2. Cuando se decrete la expropiación del inmueble
3. Cuando judicialmente se suspenda o prive de la patria potestad a uno o ambos padres

"4. Cuando se declare judicialmente la presunción de muerte por desaparecimiento de uno o de ambos cónyuges, y

"5. Cuando judicialmente se declare la ausencia de uno o de ambos cónyuges."

INDIVISION CONDICIONAL

La propuesta de crear la figura de "indivisión condicional" de la vivienda de interés social habitada por los hijos menores o por el cónyuge de menor capacidad económica fue originalmente presentada en el artículo 1ro. del Proyecto de Ley número 18 / 94 por la suscrita Representante Ponente VIVIANE MORALES HOYOS, aunque recortada en su alcance a la fase procesal de liquidación de la sociedad conyugal ya disuelta.

Esta medida subrogaría la "Afectación a Vivienda Familiar"; a partir de la disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. También podría adoptarse cuando ambos padres pierdan la patria potestad, con el fin de garantizar a los hijos menores su derecho a una vivienda digna.

Como también sería extensible al caso de liquidar la herencia del cónyuge que fallece dejando la vivienda familiar (de interés social) habitada por sus hijos, mientras éstos permanezcan en una minoría de edad (Cfr. artículos 6 y 8 del Pliego de Modificaciones).

Así mismo, se contempla, en el primer inciso del referido artículo sexto, la condición de "no ser culpable de la separación o divorcio" el cónyuge beneficiario de la Indivisión Condicional; con lo cual la norma general seguirá siendo la obligación de proveer vivienda al ex-cónyuge de menor capacidad económica e inocente.

EFFECTOS. La "Indivisión Condicional" operaría luego de la liquidación de la sociedad conyugal, en la que se adjudicarían a cada cónyuge o heredero los derechos en común y proindiviso sobre la vivienda. Su efecto sería imposibilitar jurídicamente la enajenación del inmueble, lo mismo que la división material y económica de la vivienda de interés social (Cfr. artículo sexto del Pliego de Modificaciones).

En modo alguno la Indivisión Condicional alteraría los derechos de dominio, pues sus consecuencias se limitan al plano de la disponibilidad comercial y material de la vivienda, mientras los hijos menores de la pareja la requieran para residir en ella.

Formalidades. La Indivisión Condicional propuesta podría constituirse mediante providencia judicial o por acuerdo elevado a Escritura Pública, y en ambos casos quedaría sometida a registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Adicionalmente, se precisaría exigir el juramento ante Notario al "hermano mayor de edad" de que la vivienda de interés social de la que es copropietario no se encuentra sometida a "Indivisión Condicional" (Cfr. artículo 14 del Pliego de Modificaciones).

Levantamiento de la Indivisión Condicional. Sería procedente levantar dicha indivisión condicional cuando se hubiere cumplido el término de su duración previsto por el Juez de Familia, el cual no podrá exceder del tiempo que falte al último de los hijos menores para que alcance su mayoría de edad.

La Indivisión Condicional igualmente se levantará cuando:

- Exista otra vivienda efectivamente habitada por el cónyuge de menor capacidad económica y los hijos menores a su cargo; o
- Se garantice que la habrá;
- Se decrete la expropiación del inmueble;
- El cónyuge beneficiario contraiga nuevas nupcias o establezca unión marital de hecho.

En los casos de pérdida de la patria potestad del padre o madre que tenga a su cargo la guarda de los hijos menores beneficiarios de la Indivisión Condicional, esta medida se mantendrá en favor de los hijos, mientras permanezcan en la minoría de edad (Cfr. artículo 10 del Pliego de Modificaciones).

Medidas de Protección. Para completar el esquema garantista de la Indivisión Condicional, se incluyeron: la prohibición al cónyuge y a los hijos que no habiten el inmueble de realizar cualquier acto material y de solicitar cualquier medida policiva que pueda perturbar el uso pacífico y tranquilo de la vivienda sometida a indivisión condicional; y la sanción de multa hasta de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, impuesta por el Inspector de Policía competente para conocer de la perturbación (Cfr. artículo 11 del Pliego de Modificaciones).

En algún momento se pensó en que esta sanción de multa estuviera a cargo del Defensor de Familia; mas hubimos de desechar la idea y optar por unificar la competencia, ante la hipótesis de que muy fácilmente podrían discrepar el Inspector y el Defensor de Familia ¿Quién impondría al otro su criterio?

Obligaciones compartidas. Dependiendo de su capacidad económica, ambos padres tendrán la obligación de aportar para el pago de las deudas contraídas para la adquisición o mejora de la respectiva vivienda, que estén garantizadas con hipoteca sobre la misma, y para el pago de los impuestos y contribuciones de valorización, de los servicios públicos domiciliarios, de las reparaciones locativas y los demás gastos de mantenimiento del inmueble; mientras éste permanezca bajo la restricción de la Indivisión Condicional (Cfr. artículo 12 del Pliego de Modificaciones).

DISPOSICIONES COMUNES

Quedarían viciados de nulidad relativa los actos jurídicos que desconozcan la "Afectación a Vivienda Familiar" o la "Indivisión Condicional" (Cfr. artículo 14, inciso tres, del Pliego de Modificaciones). Esto quiere decir que sólo los beneficiarios de tales medidas tendrían legitimación procesal para impugnarlos, y que frente a estas dos limitaciones a la disponibilidad de la vivienda serían admisibles tanto la venta de cosa ajena, como la ratificación posterior del beneficiario.

Expropiación. El decreto de expropiación impediría la imposición de la "Afectación a Vivienda Familiar" y de la "Indivisión Condicional"; y, de otro lado, permitiría el levantamiento judicial de ambas restricciones para hacer posible la expropiación. Pretensiones ambas que se acumularían en un mismo proceso judicial (Cfr. artículo 16 del Pliego de Modificaciones).

En cuanto a la enajenación voluntaria directa de la vivienda, luego de su declaratoria de utilidad pública e interés social o de un acto administrativo de afectación a obra pública (Art. 37 de la Ley 9/89), requeriría la firma de ambos cónyuges, cumpliéndose el principio de la doble firma exigida por el artículo tercero del articulado propuesto por los ponentes. De no ser esto posible de común acuerdo, habría que acudir a la expropiación.

Mejoras. Consideramos altamente conveniente incluir un precepto que permitiera abrir, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, un folio de matrícula inmobiliaria separado y anotar en él las viviendas de interés social construidas como mejoras en predio ajeno, al igual que la "Afectación a Vivienda Familiar" y la "Indivisión Condicional" que llegaren a constituirse sobre tales mejoras, sin desconocimiento de los derechos del dueño del predio hasta cuando éstos prescriban (Cfr. Parágrafo del artículo 13 del Pliego de Modificaciones).

Una medida semejante, de alto contenido social, ya está vigente en Colombia desde el 11 de enero de 1989, pues la Ley de Reforma Urbana -que algunos conocen como "Ley Samper"- consagró el registro de las mejoras en predio ajeno. Fenómeno demasiado frecuente en las barriadas populares de las grandes urbes, frente al cual la Superintendencia de Notariado y las Oficinas de Registro no han brindado un cauce jurídico adecuado.

NORMAS PROCESALES

Se adicionaron algunas medidas procesales encaminadas a garantizar la estabilidad económica de las familias, sin menoscabo de la necesaria celeridad en los trámites judiciales. Fue así como se redactaron normas relativas a la competencia judicial; el procedimiento verbal que deberá rituarse, y la posibilidad de inscribir la demanda en las correspondientes Oficinas de Registro.

Competencia. Para la constitución, modificación o levantamiento judicial de la afectación a vivienda familiar o de la declaratoria de indivisión condicional será competente el juez de familia del lugar de ubicación del inmueble, FORUM REI SITAE. Toda vez que las pruebas y los elementos para la solución de la controversia se pueden allegar más fácil y prestamente en el lugar donde se encuentra ubicada la vivienda.

Ambas medidas y su levantamiento podrán acumularse dentro de los procesos de declaratoria de ausencia, muerte presunta por desaparecimiento, interdicción civil del padre o la madre, pérdida o suspensión de la patria potestad, divorcio, separación de cuerpos o de bienes y liquidación de la sociedad conyugal. En tales casos, será competente para conocer de dichas medidas el juez que esté conociendo de los referidos procesos, sobre la base de que las controversias se han planteado entre las mismas partes y de la necesidad de evitar sentencias contradictorias que puedan hacer tránsito a cosa juzgada.

Inscripción de la demanda. Cuando se demande el divorcio, la separación judicial de cuerpos o de bienes, la declaratoria de unión marital de hecho, la liquidación de la sociedad conyugal o de la patrimonial entre compañeros permanentes, proponemos que el demandante pueda solicitar la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde aparezcan inscritos inmuebles pertenecientes a la sociedad conyugal, o en cualquiera de las entidades que la ley establece para el registro de bienes sujetos a este requisito. Naturalmente, dicha inscripción de la demanda podrá levantarse a solicitud conjunta de las partes en litigio o por terminación del proceso.

Sociedad marital de hecho. Las disposiciones referidas a los cónyuges y a la sociedad conyugal, se aplicarán extensivamente a los compañeros permanentes y a la sociedad patrimonial surgida entre ellos.

Vigencia. La Ley comenzará a surtir efectos generales inmediatos a partir de su promulgación y derogará todas las disposiciones que le sean contrarias. Las disposiciones civiles y procesales establecidas en la presente ley serán aplicables a todos los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal o a la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que hubieren ingresado a ella con anterioridad a su vigencia.

PROPOSICION FINAL

De conformidad con el inciso segundo del artículo ? de la Ley ? de 1992, culminamos el presente estudio de ponencia con la proposición de dar primer debate a los Proyectos de Ley número 13 / 94; número 18 / 94 y número 62 de 1994 Cámara - Acumulados -, y al Pliego de Modificaciones presentado por los suscritos ponentes.

Con el mayor comedimiento,

Ponentes,

Viviane Morales Hoyos
Representante por el Distrito
Capital de Santafé de Bogotá

William Vélez Mesa
Representante por Antioquia

Santafé de Bogotá, 12 de octubre de 1.994

PLIEGO DE MODIFICACIONES

TITULO DEL PROYECTO DE LEY: "Por la cual se dictan algunas normas sobre la administración y liquidación de la sociedad conyugal y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y se dictan otras disposiciones."

CAPITULO I

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo primero. **Definición.** "Entiéndese afectado a vivienda familiar el bien inmueble perteneciente a la sociedad conyugal, destinado a la habitación de los cónyuges y de sus hijos menores de edad, con el fin de garantizar a éstos y al cónyuge de menor capacidad económica su derecho a una vivienda digna."

Artículo segundo. **Constitución de la Afectación.** "La afectación a vivienda familiar se constituye mediante escritura pública otorgada por ambos cónyuges o en

virtud de providencia judicial, que deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que surta efectos frente a terceros.

"En la escritura o providencia judicial mediante la cual uno de los cónyuges adquiera el inmueble podrá constituirse la afectación a vivienda familiar si en el acto manifiestan tal voluntad ambos cónyuges."

Artículo tercero. **Doble firma.** "Los inmuebles afectados a vivienda familiar sólo podrán enajenarse, o constituirse gravamen u otro derecho real sobre ellos con el consentimiento libre de ambos cónyuges, el cual se entenderá expresado con su firma."

Artículo cuarto. **Obligatoriedad de la afectación.** "Será obligatoria la afectación a vivienda familiar en todos los casos de otorgamiento de subsidio o adjudicación de la vivienda de interés social por parte del INURBE, un Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social, Cooperativas de Vivienda o Entidades similares de carácter social; lo mismo que en los eventos de adquisición de la vivienda de interés social con anticipo de cesantías a personas casadas, o de pérdida de la patria potestad del titular del inmueble.

"Dicha afectación obligatoria a vivienda familiar se levantará por ministerio de la Ley al término de 10 años de su adquisición. Sin perjuicio de que pueda volver a establecerse la afectación mediante escritura pública o en virtud de providencia judicial."

Artículo quinto. **Levantamiento de la afectación.** "La afectación a vivienda familiar podrán levantarla de común acuerdo ambos cónyuges en cualquier momento mediante escritura pública sometida a registro, salvo cuando exista alguna causal para hacerla obligatoria.

"En todo caso podrá levantarse la afectación, a solicitud de uno o de ambos cónyuges, en virtud de providencia judicial en los siguientes eventos:

"1. Cuando exista otra vivienda efectivamente habitada por la familia o se garantice que la habrá

"2. Cuando se decrete la expropiación del inmueble

"3. Cuando judicialmente se suspenda o prive de la patria potestad a uno o ambos padres

"4. Cuando se declare judicialmente la presunción de muerte por desaparecimiento de uno o de ambos cónyuges, y

"5. Cuando judicialmente se declare la ausencia de uno o de ambos cónyuges."

CAPITULO II

INDIVISION CONDICIONAL DE LA VIVIENDA

Artículo sexto. **Indivisión condicional.** "Quedará sometida a indivisión condicional la vivienda de interés social perteneciente a la sociedad conyugal que al disolverse estuviere habitada por el cónyuge de menor capacidad económica, que no fuere culpable de la separación o divorcio, y por los hijos menores a su cargo, o sólo por éstos cuando no estuvieren bajo patria potestad.

"Dicha indivisión permitirá la adjudicación de los derechos en común y proindiviso entre los cónyuges o herederos, lo mismo que el embargo y remate de tales derechos; pero impedirá su enajenación, la entrega material y la división del inmueble mientras los hijos menores y el cónyuge beneficiario carezcan de otra solución de vivienda."

Artículo séptimo. **Constitución de la indivisión.** "La indivisión condicional de la vivienda de interés social, habitada por el cónyuge de menor capacidad económica y por los hijos menores a su cargo, o sólo por éstos o aquél, se constituye mediante escritura pública otorgada por ambos cónyuges o en virtud de providencia judicial, y deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que produzca efectos frente a terceros."

Artículo octavo. **Causales de la indivisión.** "La indivisión condicional podrá constituirse mediante providencia judicial cuando deba garantizarse el derecho a una vivienda digna y hubiere ocurrido alguno de los siguientes hechos:

"1. La cesación de la obligación de los cónyuges de cohabitar

"2. La terminación de la vida en común de los compañeros permanentes

"3. La separación contenciosa de bienes

"4. La suspensión o privación de la patria potestad respecto de uno o de ambos padres, y

"5. La muerte o la declaratoria de ausencia de uno o de ambos padres."

Artículo noveno. *Duración de la indivisión condicional.* "La indivisión condicional, judicialmente decretada o establecida mediante escritura pública, tendrá la duración que se estime conveniente, pero en ningún caso podrá exceder del tiempo que falte al último de los hijos menores para que alcance su mayoría de edad."

Artículo décimo. *Levantamiento de la indivisión condicional.* "La indivisión condicional se levantará cuando exista otra vivienda efectivamente habitada por el cónyuge de menor capacidad económica y los hijos menores a su cargo, o se garantice que la habrá, o cuando se decrete la expropiación del inmueble.

"También procederá el levantamiento cuando el cónyuge beneficiario contraiga nuevas nupcias o establezca unión marital de hecho.

Parágrafo. "En los casos de pérdida de la patria potestad del padre o madre que tenga a su cargo la guarda de los hijos menores beneficiarios de la medida de indivisión condicional, ésta se mantendrá en favor de los hijos, mientras permanezcan en la minoría de edad."

Artículo 11. *Medidas de protección.* "En los casos de indivisión condicional, el cónyuge y los hijos que no habiten el inmueble se abstendrán de realizar cualquier acto material y de solicitar cualquier medida policiva que pueda perturbar el uso pacífico y tranquilo de la vivienda sometida a indivisión condicional; so pena de incurrir en sanción de multa hasta de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que impondrá la autoridad policiva competente para conocer de la perturbación."

Artículo 12. *Obligaciones compartidas.* "Mientras subsista la indivisión condicional del inmueble, ambos padres estarán en la obligación de aportar, según su capacidad económica, para el pago de las deudas contraídas para la adquisición o mejora de la respectiva vivienda, que estén garantizadas con hipoteca sobre la misma, y para el pago de los impuestos y contribuciones de valorización, de los servicios públicos domiciliarios, de las reparaciones locativas y los demás gastos de mantenimiento del inmueble."

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 13. *Registro público.* "Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos deberán anotar en el Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente las medidas de afectación a vivienda familiar o de indivisión condicional que se constituyan, junto con los nombres de las personas beneficiarias, y la terminación de tales medidas."

"La afectación obligatoria de que trata el artículo cuarto de la presente Ley será registrada con anotación de su término de expiración por ministerio de la Ley."

Parágrafo. "Las viviendas de interés social construidas como mejoras en predio ajeno podrán registrarse como tales en un folio de matrícula inmobiliaria independiente, y sobre ellas constituirse afectación a vivienda familiar o indivisión condicional, sin desconocimiento de los derechos del dueño del predio."

Artículo 14. *Obligación de los notarios.* "Para el otorgamiento de toda escritura pública de enajenación o constitución de gravamen o derechos reales sobre una vivienda, el notario indagará al vendedor del inmueble acerca de si tiene vigente sociedad conyugal o unión marital de hecho, y deberá declarar, bajo la gravedad del juramento que dicho inmueble no está afectado a vivienda familiar o indivisión condicional; salvo cuando ambos cónyuges acudan personalmente a firmar la escritura del contrato o de promesa del contrato.

"Quedarán viciados de nulidad relativa los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar o la indivisión condicional."

Artículo 15. *Inembargabilidad.* "Los bienes inmuebles bajo afectación a vivienda familiar o indivisión condicional son inembargables; salvo en los siguientes casos:

"1. Cuando sobre el bien inmueble se hubiere constituido hipoteca con anterioridad al registro de la afectación a vivienda familiar o de la indivisión condicional

"2. Cuando la hipoteca se hubiere constituido para garantizar préstamos para la adquisición de la vivienda."

Artículo 16. *Expropiación.* "El decreto de expropiación de un inmueble impedirá su afectación a vivienda familiar o que se le pueda someter a indivisión condicional, y permitirá el levantamiento judicial de ambas restricciones para hacer posible la expropiación.

"La declaratoria de utilidad pública e interés social o la afectación a obra pública de una vivienda de interés social podrá conducir a la enajenación voluntaria directa del inmueble afectado a vivienda familiar o sometido a indivisión condicional, con la firma de ambos cónyuges."

CAPITULO IV

NORMAS PROCESALES

Artículo 17. *Competencia.* "Para la constitución, modificación o levantamiento judicial de la afectación a vivienda familiar o de la declaratoria de indivisión condicional será competente el juez de familia del lugar de ubicación del inmueble, en proceso verbal.

"Ambas medidas y su levantamiento podrán acumularse dentro de los procesos de declaratoria de ausencia, muerte presunta por desaparecimiento, interdicción civil del padre o la madre, pérdida o suspensión de la patria potestad, divorcio, separación de cuerpos o de bienes y liquidación de la sociedad conyugal. En tales casos, será competente para conocer de dichas medidas el juez que esté conociendo de los referidos procesos."

Artículo 18. *Inscripción de la demanda.* "Cuando se demande el divorcio, la separación judicial de cuerpos o de bienes, la declaratoria de unión marital de hecho, la liquidación de la sociedad conyugal o de la patrimonial entre compañeros permanentes, el demandante podrá solicitar la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde aparezcan inscritos inmuebles pertenecientes a la sociedad conyugal, o en cualquiera de las entidades que la ley establece para el registro de bienes sujetos a este requisito.

"La inscripción de la demanda podrá levantarse por solicitud conjunta de las partes en litigio o por terminación del proceso."

Artículo 19. *Sociedad marital de hecho.* "Las disposiciones de la presente ley referidas a los cónyuges y a la sociedad conyugal, se aplicarán extensivamente a los compañeros permanentes y a la sociedad patrimonial surgida entre ellos."

Artículo 20. *Vigencia.* "La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

"Las disposiciones civiles y procesales establecidas en la presente ley son aplicables a todos los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal o a la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que hubieren ingresado a ella con anterioridad a su vigencia."

Ponentes,

Viviane Morales Hoyos
Representante por el Distrito
Capital de Santafé de Bogotá

William Vélez Mesa
Representante por Antioquia

Santa Fé de Bogotá, 12 de octubre de 1.994.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 093/94 Cámara, 37/94 Senado, por medio de la cual se aprueba el acuerdo por el que se establece la "Organización Mundial de Comercio (OMC), suscrito en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994, sus acuerdos multilaterales anexos y el acuerdo plurilateral anexo sobre la carne de bovino.

Señores Representantes:

En atención a la solicitud de "Trámite de Urgencia" expresada por el Gobierno Nacional, cumplo con el

honroso encargo de analizar el Proyecto de ley sobre la Organización Mundial de Comercio, OMC, a fin de disponer de los elementos suficientes que le permitan al honorable Congreso de la República tomar una decisión ajustada a los intereses del país y en consonancia con las previsiones de nuestra Carta Política.

1. Introducción

Tal vez una de las manifestaciones más evidentes del nivel de desarrollo alcanzado por la economía colombiana es la estructura de sus relaciones económicas internacionales. Como se sabe, a medida que la economía nacional se ha tecnificado para producir cada vez más productos y servicios, el comercio exterior ha mostrado una evidente participación dentro de los indicadores de generación de riqueza del país. Al mismo tiempo, el manejo institucional, los mecanismos de comercio exterior y las relaciones económicas internacionales se han tenido que adecuar a este proceso de cambio y progreso.

En este sentido, podemos ver, por ejemplo, desde la década de los veinte la transición del manejo de la política de comercio exterior desde la Junta Directiva del Banco de la República, la Junta de Comercio Exterior, el Consejo Directivo de Comercio Exterior y ahora el Consejo Superior de Comercio Exterior, en cabeza del señor Presidente de la República. En otras palabras, a partir de un organismo que principalmente tenía como función el manejo de las escasas divisas disponibles y unos muy definidos productos de exportación, a una serie de organismos que principalmente basan sus consideraciones en materia de comercio exterior en función de su incidencia en el desarrollo de la estructura productiva nacional.

Así mismo, desde una pequeña oficina en el Banco de la República, a unos entes técnicos especializados adscritos al Ministerio de Desarrollo, ahora encontramos un Ministerio del ramo, el cual recoge toda la infraestructura de promoción de exportaciones organizada en el curso de dos décadas y media.

Paralelamente a estos desarrollos, podemos apreciar a nivel de nuestras relaciones regionales transformada en 1980 en la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi) y el Pacto Subregional Andino en 1969.

A nivel multilateral cabría mencionar las negociaciones de los países en desarrollo en 1964 en el marco de la Untad, que culminaron a finales de esa década en los Sistemas Generalizados de Preferencias a las exportaciones de los países en desarrollo y nuestra adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1981.

Este fue prácticamente el esquema institucional de la política de comercio exterior colombiana que sirvió para el desarrollo de nuestra estrategia de promoción de exportaciones a partir de 1967 y durante las décadas del setenta y ochenta.

En la década de los 90, dentro del modelo mundialmente adoptado de apertura y globalización de la economía, los procesos de integración se han acelerado, incluso entre los países desarrollados y en desarrollo y, a partir de 1995, se ha diseñado un nuevo sistema mundial de comercio que recogerá una profunda revisión del GATT y sus acuerdos multilaterales e involucrará áreas nuevas de gran incidencia en los negocios internacionales, como son la propiedad intelectual y los servicios.

2. Participación de Colombia en el GATT

Desde el 3 de octubre de 1981 Colombia es miembro de pleno derecho del GATT, después de haber participado como miembro provisional durante 1975-1981. Entre los diferentes beneficios que brinda la participación en este Acuerdo se encuentran los siguientes:

- Exigir el cumplimiento del compromiso de no discriminación en sus relaciones comerciales con todos los miembros. Esto implica que a las exportaciones de Colombia a cualquiera de esos países no pueden aplicárseles aranceles superiores o requisitos adicionales a los que estos países exigen a otro socio comercial (trato de nación más favorecida). Además, nuestro país puede exigir que las disposiciones sobre tributación, las reglamentaciones comerciales, y las de transporte en el país

importador, no sea más onerosas para los productos importados que para los nacionales (trato nacional).

- Negociar mejores condiciones de acceso para los productos que interesan a Colombia, tanto en lo relacionado con aranceles como en lo referente a las medidas no arancelarias.

- Participar en las discusiones sobre modificaciones a las normas del GATT.

Las principales obligaciones son:

- Aplicación del trato de nación más favorecida (NMF). El trato NMF implica que si Colombia otorga a otro país un trato más favorable en cualquier aspecto del comercio, deberá hacerlo extensivo inmediatamente y sin ninguna condición a todos los países que son partes contratantes del GATT.

El acuerdo, sin embargo, permite excepciones a este principio, cuando se trate de esquemas de integración aceptados por éste, como el Grupo Andino y la Aladi.

- Tratamiento nacional. Con la aceptación de este principio, el país se compromete a no dar un trato menos favorable a un producto importado con relación que el otorgado a uno similar de origen nacional, en lo que tiene que ver con impuestos y reglamentaciones interiores.

- No aplicar aranceles superiores a los acordados en su lista de consolidaciones, así como de congelar para éstos los derechos adicionales y otras cargas a la importación, vigentes en la fecha de su negociación.

- Notificar todas las modificaciones sobre su política comercial que afecten sus obligaciones en el GATT.

- Toda nueva legislación en materia de comercio internacional será compatible con las disposiciones del Acuerdo General.

- Someter su política comercial a la revisión periódica que realiza el Consejo de Representantes.

Colombia es miembro de los códigos de Subvenciones, Antidumping y Valor en Aduana. En los acuerdos sectoriales hace parte del Acuerdo Multifibras y del Acuerdo de la Carne de Bovino.

3. La ronda Uruguay

En la Ronda Uruguay se acordaron reducciones a las barreras al intercambio de mercancías, se efectuó una profunda revisión de todas las normas legales que regulan el comercio mundial de bienes y servicios, se elaboró una nueva legislación internacional sobre temas diferentes a las mercancías, pero que influyen en el comercio mundial, como son los servicios, la propiedad intelectual y la inversión extranjera y, como se mencionó, se creó una nueva institución del comercio internacional, la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Uno de los temas fundamentales de la Ronda, la negociación sobre la agricultura, se llevó a cabo por primera vez en el GATT en forma amplia y profunda. Así mismo, se convino en desmantelar durante 10 años el Acuerdo Multifibras, que restringió en favor de las principales naciones industrializadas, excepto Japón, el comercio mundial de textiles y confecciones durante los últimos 20 años.

Al igual que la mayoría de los países en desarrollo, Colombia puso especial interés en la liberalización de la agricultura, la eliminación de las barreras comerciales para los productos tropicales, como las flores, el café y las frutas, la eliminación del Acuerdo Multifibras y el tratamiento a los temas nuevos, especialmente los servicios y la propiedad intelectual. En todas las negociaciones, igualmente, defendió el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, convenido desde 1965.

Mediante la Ronda Uruguay se consiguieron importantes resultados en muchas áreas, así:

- Fortalecimiento del sistema del GATT y la mejora del sistema multilateral de comercio, en razón al establecimiento de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que incluirá además del GATT, los servicios y la propiedad intelectual.

- Incremento de la responsabilidad del sistema sobre el desenvolvimiento del entorno económico internacional de los mercados de bienes y de servicios, mediante la

revisión de la política comercial y el seguimiento de todas las medidas adoptadas a su amparo.

- Adopción de una acción conjunta a nivel internacional para reforzar la interrelación entre la política comercial, financiera y monetaria.

- Formación de un vínculo directo con los órganos nacionales de decisión a nivel nacional, debido a la conformación de la Conferencia Ministerial, la cual se reunirá como máximo cada dos años.

Dentro de los compromisos más relevantes en el campo de la liberación del comercio que serán adoptados una vez entre en vigor la OMC, están los siguientes:

Acceso

- En Agricultura se abarcan tres campos:

a) Acceso al mercado propiamente dicho. Se calculan equivalentes arancelarios para las barreras no arancelarias. Sobre este arancel resultante y los aranceles para los demás productos, los países desarrollados rebajarán el 36% durante 6 años y los en desarrollo el 24% durante 10 años. A nivel de producto, la rebaja será por lo menos del 15% en los países desarrollados y del 10% en los en desarrollo. Además, se garantiza el acceso promedio de importaciones 1986-1988 de los productos arancelizados. Para los productos tropicales el promedio de rebaja es de un 45%;

b) Apoyo interno. Se calculó un componente de ayuda por partida, durante los años 1986-1988, el cual será rebajado en un 20% durante 6 años por los países desarrollados y en un 13.3% durante 10 años por los en desarrollo. De este compromiso se exceptúan aquellas ayudas que no afectan directamente los ingresos como las destinadas a desarrollar infraestructura e investigación. Así mismo, se exceptúan las ayudas tendientes a erradicar o evitar que surjan cultivos ilícitos;

c) Subsidios a la exportación. Para el nivel de subsidios a la exportación otorgados durante el mismo período de referencia, los países desarrollados deberán realizar una rebaja del 36% en valor y del 21% en cantidades durante 6 años y los en desarrollo del 24% en valor y del 14% en cantidades durante 10 años.

- En el resto de productos (no agrícolas y pesca), las listas de ofertas y pedidos prácticamente abarcaron todo el universo arancelario, con amplias reducciones entre algunos países desarrollados que incluyen el desmantelamiento total de los aranceles en algunos sectores, dentro de lo que se ha dado en llamar la opción 0 x 0, como los relacionados con los productos químicos, el equipo médico, los electrónicos, la madera, las bebidas espirituosas.

- En textiles, sector tradicionalmente protegido por todos los países, en especial los desarrollados, se convino el desmantelamiento progresivo del Acuerdo Multifibras y su integración al sistema multilateral de comercio durante diez años.

En promedio se calcula que las rebajas arancelarias de la Ronda Uruguay son del 40%, cifra superior al 33% de la Rueda Tokio. Además, es notoriamente más amplia la cobertura a nivel de países participantes (102 en la Rueda Tokio y 125 en la Ronda Uruguay), Así como a nivel de productos, siendo prácticamente todo el universo arancelario.

Reglas

En el área de reglas se amplían los instrumentos actuales relacionados con las medidas no arancelarias. Derechos Antidumping, Subvenciones y Derechos Compensatorios, Licencias de Importación, Normas Técnicas, Valor en Aduana y Compras Estatales; después de más de 25 años de intentos, se desarrolla un nuevo procedimiento sobre Salvaguardias; se reglamentan algunas áreas de particular interés para los países en desarrollo, como la Inspección Previa al Embarque y las Reglas de Origen, y se realizan importantes modificaciones al Acuerdo General.

A nivel institucional, la decisión sobre el Funcionamiento del sistema del GATT confirma el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales establecido por las Partes Contratantes en 1989 y se comenzó a aplicar en

1990, y conviene en la obligación general de notificar las medidas de política comercial. El Sistema Integrado de Solución de Diferencias, uno de los más importantes resultados de la Ronda y que asegurará la credibilidad en el sistema multilateral, desarrolla un novedoso procedimiento para la solución de los conflictos comerciales y las diferencias planteadas en los acuerdos abarcados por la OMC. Igualmente, se crea la Organización Mundial de Comercio OMC.

Temas nuevos

Sobre los temas nuevos, se elaboraron los acuerdos sobre los Aspectos de las Medidas en materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio (Trims), los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, incluido el Comercio de Mercancías Falsificadas (Trips) y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS).

En Inversiones (Trims) se acordaron normas para evitar los efectos adversos sobre el comercio de las medidas relacionadas con la inversión, a fin de facilitar el movimiento de ésta y fomentar el crecimiento económico. En particular, se organiza un programa para eliminar los compromisos de exportación o la integración de partes.

Sobre la Propiedad Intelectual (Trips), se garantizan unos niveles mínimos de protección, equivalentes a las provisiones sustantivas de los convenios administrados por la OMPI. Mediante este acuerdo se asegura la aplicación del principio de no discriminación definido en el Trato Nacional y el Trato de la Nación más Favorecida. Su cobertura son todas las formas de propiedad industrial e intelectual. Los países en desarrollo disponemos de 5 años para adecuar nuestras normas a dicho acuerdo.

Respecto al comercio de servicios, el GATS establece un marco multilateral de principios y normas para su liberación en condiciones de transparencia y liberalización progresiva, sin desconocer el derecho de los participantes a reglamentar el suministro de los servicios a nivel nacional. El Acuerdo es de alcance universal (para todos los servicios), e incluye todas las formas posibles de suministro, como el movimiento del servicio a través de la frontera, el movimiento del consumidor hacia el país del proveedor, la presencia del proveedor como persona jurídica y la presencia del proveedor como persona física.

Otros temas

Como resultado de la Ronda y después de un largo proceso de estudio que tomó más de tres años, se conforma el Comité de Comercio y Ambiente, el cual deberá presentar un informe a la Conferencia Ministerial de 1997 sobre la conveniencia de modificar los instrumentos jurídicos de la OMC y desarrollar nuevas disciplinas, a fin de compatibilizar las reglas comerciales y la protección del medio ambiente, dentro de un marco de desarrollo sostenible.

Así mismo, se deberá estudiar el marco de disciplinas y compromisos de los miembros de la OMC en relación con los derechos laborales y el sistema mundial de comercio.

Trato a los países en desarrollo

En cuanto al trato especial para los países en desarrollo, aún en contra de la tendencia actual en los países desarrollados, muchos de los instrumentos convenidos o mantenidos contienen todavía provisiones de naturaleza especial y diferenciada, tales como:

- Mayores plazos para asumir las obligaciones, como en los acuerdos de agricultura, inversión extranjera, propiedad intelectual y valor en aduana.

- Menor nivel de compromiso (Acuerdo Agrícola).

- Tratamientos diferenciados (el Acuerdo sobre las Empresas de Inspección Previa a la Expedición, las disposiciones sobre Balanza de Pagos, la Cláusula de Habilitación y las Medidas Especiales para los Países Menos Adelantados).

- Previsiones sobre asistencia técnica y asesoría (Código de Normas, Código de Valor, Acuerdo sobre el Comercio Internacional de los Servicios).

4. La Organización Mundial de Comercio

El ámbito jurídico de la OMC abarca dos categorías de acuerdos y arreglos, los multilaterales y los plurilaterales.

Los multilaterales, sobre los cuales no se pueden formular reservas, serán de obligatorio cumplimiento. Ellos son:

1. El GATT modificado y sus instrumentos jurídicos conexos.
2. Los Códigos y Arreglos de la Rueda Tokio sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Medidas Antidumping, Licencias de Importación, Valor en Aduana, Normas Técnicas y la Cláusula de habilitación.
3. El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.
4. El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.
5. El Sistema Integrado de Solución de Diferencias y
6. El Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales.

Los plurilaterales serán de participación voluntaria y permiten formular reservas. Estos acuerdos son los de Aeronaves Civiles, Compras del Estado, Productos Lácteos y Carne de Bovino.

Tanto el Sistema Integrado de Solución de Diferencias como el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales, abarcan estos dos tipos de acuerdos.

La OMC estará compuesta por las partes contratantes del GATT que acepten en su totalidad el Acuerdo de la OMC y los acuerdos multilaterales. Para ello se tendrá un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, muy seguramente el 1º de enero de 1995. Los demás países podrán acudir al proceso de adhesión, el cual requiere la aprobación de los dos tercios de los votos emitidos en el Consejo General, órgano máximo de la OMC.

La organización institucional estará conformada por la Conferencia Ministerial, el Consejo General y los Consejos de Mercancías, Servicios y Propiedad Intelectual. Además se tendrá un Órgano de Solución de Diferencias, un Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y los Comités de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos, de Comercio y Desarrollo y de Balanza de Pagos. El Consejo General nombrará al Director General, que será el jefe de la Secretaría de la OMC.

5. La situación futura de la política económica internacional de Colombia

El mérito de la OMC deberá ser la certidumbre en las relaciones comerciales internacionales, facilitando la expansión del comercio mundial. Los problemas del unilateralismo y la retaliación deberán reducirse notablemente y su extensión deberá limitarse a las obligaciones multilaterales adquiridas.

Estimaciones de la OCDE sugieren que la aplicación de los compromisos de liberación comercial de la Ronda Uruguay generará un aumento del ingreso mundial de unos 270.000 millones de dólares, sin incluir el crecimiento del comercio de los servicios. Sin embargo, puede ser superior este beneficio por el aumento de la confianza en los negocios, lo que implica incrementos en la inversión y la generación de nuevos empleos, con evidentes efectos para la recuperación de los países industrializados, el desarrollo económico de Asia y América Latina y la plena integración a la economía mundial de los países en transición.

Ahora bien, debido a la nueva competitividad adquirida por el mejoramiento del entorno macroeconómico, la privatización, la desregulación y la liberación del comercio, las exportaciones manufactureras de la región se duplicaron ampliamente entre 1986 y 1992 (de US\$31.000 millones a US\$68.200 millones), en tanto que las exportaciones totales aumentaron en un 60%. Pese a ello, el 55% aun son productos primarios (agropecuarios y mineros).

A las economías desarrolladas América Latina dirige las 3/4 partes de sus exportaciones, manteniendo la misma proporción de sus exportaciones totales: 55% productos primarios y 45% manufacturas. Sin embargo, estas últimas se destinan en más del 80% a América del Norte. En cuanto al dinámico comercio intraregional, la

mitad son manufacturas, el 25% productos agropecuarios y el otro 25% productos mineros.

Los compromisos de Colombia en materia de acceso a los mercados y servicios se pueden resumir así:

- Oferta Agrícola

Consta de tres tipos de compromisos, acceso al mercado, ayuda interna y apoyo a las exportaciones, sobre 906 posiciones del arancel de aduanas. En acceso, además, se incluyen compromisos en materia de contingentes arancelarios mínimos y garantías de acceso actual.

Se conserva el nivel del arancel de las tres posiciones agrícolas consolidadas por Colombia en la Rueda Tokio, arvejas (15%), lentejas (15%) y manzanas (20%). Para los productos sujetos a franjas de precios se calculó un arancel equivalente, con base en investigaciones de precios internacionales y nacionales, el cual estará sujeto a una desgravación de tan sólo el 10% durante 10 años. El arancel sobre estos productos oscila entre 78% y 246%.

Para el resto de productos agrícolas se ofrece un arancel techo del 70% en el año 10, a partir de un nivel de 100% en 1995. La desgravación total promedio de la oferta agrícola colombiana es de un 24% en 10 años.

En conjunto, los aranceles agrícolas que Colombia consolidará permiten disponer de un amplio margen de maniobra para el sector, en caso de que se requiera mejorar el nivel de protección, aplicar restricciones rápidas, especialmente para enfrentar las importaciones masivas y para participar en la siguiente ronda de negociaciones agrícolas.

Se ofrecen compromisos de acceso mínimo en los cereales donde somos importadores netos y de acceso corriente en los productos sujetos a franja de precios, en el promedio de importaciones de 1986-1988.

En materia de ayuda interna, se ofrece un compromiso en materia de precios de sustentación, en tanto que se excluyen de este compromiso otras medidas de apoyo interno (riego, asistencia técnica, PNR, investigación), como consecuencia del trato especial que se otorga para estas actividades.

En cuanto a las subvenciones a la exportación, se hace un compromiso global que reúne el presupuesto de CERT, Plan Vallejo y Crédito, pero que es amplio para las necesidades futuras de las exportaciones agrícolas colombianas.

Oferta Industrial

Esta lista está conformada por 6.351 partidas. Se mantiene o mejora la consolidación para las 48 posiciones no agrícolas de la Lista de Colombia en la Rueda Tokio y se ofrece una consolidación general del 35%, excepto el sector confecciones y los automotores con AEC del 35%, cuya consolidación será del 40%.

Colombia realizó intercambios de peticiones y ofertas 1990-1992 con siete participantes: Estados Unidos, Comunidad Europea, Canadá, Suiza, Suecia, Finlandia y Japón. En 1993 el país amplió sus peticiones hacia tales países, recibió nuevas solicitudes de tres de ellos (Estados Unidos, Canadá y Finlandia) y presentó solicitudes a 11 más: Austria, Noruega, Australia, Nueva Zelanda, Hungría, Polonia, República Checa, República Eslovaca, Israel, Turquía y África del Sur.

Las listas de solicitudes de Colombia enfatizan la apertura para flores, frutas tropicales, incluida la tarificación del banano en la Comunidad Europea, flores, atún (congelado y en latas), tabaco, textiles, confecciones, manufacturas de cuero, calzado, fungicidas, ferrometálicos y adornos de Navidad.

- Compromisos iniciales en servicios

La oferta colombiana cubre los siguientes sectores: financiero, turístico, consultoría legal, contaduría, informática y conexos, minería, telecomunicaciones de valor agregado, construcción e ingeniería. Aun cuando esta oferta es una de las más amplias de los países de América Latina, no constituye un sacrificio económico para el país ni ocasiona cambios en la política económica actual,

debido a la apertura, a la inversión extranjera, la política en materia de migración de profesionales, técnicos e inversionistas y las modificaciones al estatuto de cambios internacionales.

En lo que se refiere a los intereses de Colombia, se han detectado algunos renglones en donde se podrían obtener mejoras en el trato a nuestros exportadores, especialmente en áreas como los servicios profesionales (jurídicos, arquitectura, ingeniería), servicios a las empresas (publicidad, editorial, centros de convenciones, finca raíz), informática, audiovisuales, hotelería y turismo, mantenimiento y reparación de aeronaves y servicios de salud.

6. Importancia de la OMC para Colombia

La OMC es el único camino para permanecer dentro del sistema multilateral de comercio y poder llegar más rápida y efectivamente a compromisos económicos bilaterales y regionales. Sus obligaciones son compatibles con la política de apertura de la economía colombiana.

La participación de Colombia en la OMC, requerirá de una coordinación efectiva del Ministerio de Comercio Exterior con los demás organismos estatales, en particular los Ministerios de Agricultura y Desarrollo, el Incomex, la Dirección de Aduanas Nacionales, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección de Derechos de Autor, y el ICA, a fin de ajustar las políticas y los procedimientos a los amplios compromisos internacionales generados. El Ministerio de Comercio Exterior velará, además, por una estrecha coordinación con el sector privado, para que los agentes económicos se adecuen a las nuevas reglas del comercio internacional.

Adicionalmente, en razón a los compromisos de integración, se requerirá adecuar varios compromisos regionales y subregionales a las disciplinas multilaterales o a las ventas que se admiten para dichos tratados, como en el caso del Acuerdo sobre Servicios. La integración económica en auge a lo largo de toda la región latinoamericana, está abriendo nuevas posibilidades de desarrollo y de facilitación del comercio, las que se complementan con los tratamientos preferenciales que aún permanecen en vigor en los países desarrollados.

Así mismo, la participación dentro de la OMC le permitirá al país defender sus intereses como país en desarrollo, dentro de los nuevos temas que comienzan a ventilarse dentro de una nueva ola de relaciones internacionales y que podrían ser excusa para la imposición de prácticas proteccionistas por parte de los países industrializados. Estos temas serían la protección del medio ambiente y el comercio internacional, las prácticas comerciales restrictivas (restricciones comerciales a partir de posiciones de monopolio), y los estándares laborales y el comercio internacional.

La OMC tiende a interpretar la situación de un mundo cada vez más interconectado en todas las áreas, política, económica, tecnológica, ideológica, militar, etc. De ahí que su temática no solamente incluya los temas de la política comercial en frontera, sino los inherentes a la inversión, los servicios y la tecnología y además admite que se puedan tratar otros, desde el punto de vista de su relación con la política comercial, como los relacionados con las medidas para la protección del medio ambiente los derechos laborales y las prácticas de monopolio.

En consecuencia, con el amplio programa de compromisos convenidos en el marco de la OMC, el sistema comercial se acomodará a la realidad de los años 90, y obtendrá el impulso necesario para ajustarse a las realidades cambiantes de finales del siglo XX.

Esta realidad se puede expresar en los siguientes términos: en virtud de las innovaciones científicas y tecnológicas se han simplificado los procesos mercantiles y de producción y se ha posibilitado el desarrollo de nuevas y más diversificadas actividades productivas; la desreglamentación y la integración han mejorado el funcionamiento de los mercados y han promovido el desarrollo regional con miras a la conformación plena del mercado mundial. Dentro de un marco de las reglas mundiales, la modernización de los países en desarrollo y en transición se ha basado en programas de desarrollo orientados hacia el mercado; la terminación de la guerra

fría ha liberado importantes recursos de la actividad bélica a la economía civil.

Pero, por otro lado, estas nuevas condiciones implicarán unas nuevas formas de competencia comercial en la que podrían influir los monopolios comerciales y del conocimiento, los cuales harán recurso permanente al empleo de prácticas comerciales restrictivas. Por ello, se perseguirán con mayor fuerza las infracciones sobre propiedad intelectual y las potencias comerciales tenderán a recurrir al uso de restricciones comerciales amparadas en la preservación del medio ambiente y los derechos laborales.

Por el lado de los países en desarrollo, los cuales cada día tienen una mayor participación en el sistema mundial de comercio, se verán obligados a aplicar de manera estricta los instrumentos multilaterales, como los códigos revisados de la Rueda Tokio, los cuales muy pocos han aceptado a la fecha, el GATT versión 1994 y los acuerdos sobre los temas nuevos. Al mismo tiempo, la transparencia, la vigilancia multilateral de la política comercial y la predictibilidad, tenderán a satisfacer las aspiraciones corrientemente expresadas por los países en desarrollo, porque ante su débil poder negociador, un sistema mundial efectivo y transparente es la mejor garantía para la adopción de políticas de apertura comercial.

Además, aún en contra de la tendencia actual del desmonte de las preferencias comerciales para los países en desarrollo, deseo reiterar que muchos de los instrumentos convenidos o mantenidos contienen todavía ciertas provisiones de naturaleza especial y diferenciada, tales como:

- Excepciones de tiempo limitado para asumir obligaciones (caso de los acuerdos sobre inversión extranjera, propiedad intelectual y valor en aduana).
- Períodos más largos para la implementación de obligaciones, como los del Acuerdo Agrícola.
- Menor nivel de compromiso (Acuerdo Agrícola).

- Tratamientos diferenciados (el Acuerdo sobre las Empresas de Inspección Previa a la Expedición, las disposiciones sobre Balanza de Pagos, la Cláusula de Habilitación y las Medidas Especiales para los Países Menos Adelantados).

- Previsiones sobre asistencia técnica y asesoría (Acuerdos de Normas, Valor y Servicios).

Pero por principio los acuerdos previstos en el acuerdo sobre la OMC, al cabo del tiempo, obligarán a los países en desarrollo. Inclusive el tratamiento especial y más favorable, que no está incluido en el acuerdo sobre la OMC, sino en los acuerdos anexos, a final de la década será esencialmente para los Países Menos Adelantados.

A la OMC se incorporará el resto de países como los de Europa Oriental, la Federación Rusa, Taiwan y los países árabes que aún no están en el GATT.

Se dispondrá de un período de transición en áreas como la agricultura, las medidas sanitarias y fitosanitarias, los servicios y la propiedad intelectual, lo que facilitará que todas las economías se ajusten sin traumatismos al sistema, especialmente las en desarrollo que disponen de más tiempo y en algunos casos de menos obligaciones.

Con la política de apertura económica, el país se encuentra en la vía de los objetivos de la Ronda, pudiendo asumir sin mayores costos las obligaciones que le demandarán su participación en la Organización Mundial de Comercio, tanto a nivel de las normas relacionadas con el Acuerdo General, como de los acuerdos sobre los nuevos temas y los compromisos en materia arancelaria y de compromisos en servicios.

7. La política de apertura y la OMC

La apertura a las exportaciones colombianas requiere que el trato comercial para los productos colombianos, frente a nuestros competidores y la producción nacional, en materias como los derechos arancelarios, las limitacio-

nes cuantitativas, los subsidios, el dumping, las medidas contra la competencia desleal, las normas técnicas y los reglamentos de calidad y sanitarios, etc., no sean el resultado de medidas de discriminación o utilización abusiva. De ahí que la adopción de disciplinas multilaterales tienda a darle estabilidad y proyección a las relaciones comerciales internacionales. Más aún, países con débil poder negociador como Colombia estarían en mejor posición ante las economías más poderosas, cuyo tratamiento unilateral puede causar perjuicios más graves a nuestros intereses que unas reglas del juego comunes.

Este hecho también limita las presiones proteccionistas internas o regionales, al tiempo que abre el campo para su ajuste a las nuevas tendencias de la tecnología y el comercio, la evaluación de su funcionamiento y las nuevas necesidades de los países.

8. Conclusión

En razón a lo expuesto, me permito proponer que se de segundo debate al Proyecto de ley No. 093/94 Cámara 37/94 Senado "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC)", suscrito, en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994, sus acuerdos multilaterales anexos y el Acuerdo Plurilateral anexo sobre la Carne de Bovino.

De los honorables Representantes,

Basilio Villamizar Trujillo
Representante Ponente

CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL
Santafé de Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 1994
Autorizamos el presente informe.

Basilio Villamizar Trujillo,
Presidente.
Hugo Alberto Velasco Ramón,
Secretario.

ACTAS DE COMISION

COMISION SEPTIMA ACTA NUMERO 3

Sesiones Ordinarias
Primer Periodo 1994-1995
Septiembre 14 de 1994

El Señor Secretario lee el orden del día para la fecha:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior número 002.
3. Desarrollo de la proposición número 3, citación a los Ministros de Hacienda doctor Guillermo Perry Rubio, Ministro de Desarrollo, doctor Rodrigo Marín Bernal y Director de Planeación Nacional, doctor Antonio Ocampo Gaviria.

4. Propositiones y varios.

Aprobado el orden del día se procede al desarrollo del primer punto así:

1. Llamado a lista y verificación del quórum, contestaron los honorables Representantes: Jorge Góngora Arciniegas, Inés Gómez de Vargas, Jorge Gómez Celis, Barlahan Henao, Camilo Arturo Montenegro, William Montes, María Paulina Espinosa de López, Collin Grawford, Samuel Ortégón Amaya, Marco Tulio Padilla Guzmán, Roberto Pérez Santos, Carlos Alberto Parra Cifuentes, Janeth Suarez.

En el curso de la sesión:

Honorables Representantes: José Aristides Andrade, Eduardo Benítez Maldonado, Jairo Ganen, José Maya Burbano, Perez Roberto, Saravia Darío.

Con excusa: Honorable Representante: Alvaro Benedeti Vargas.

2. Lectura y consideración del acta anterior número 002, informa el Señor Presidente que fue entregada a los

honorables Representantes, se somete a discusión continúa la discusión, anuncia que va a cerrarse, queda cerrada y pregunta a la Comisión si aprueba el acta número 002 de agosto 31 de 1994.

Responde el Señor Secretario que si lo aprueba la Comisión.

3. Desarrollo de la proposición número 3 citación a los Ministros de Hacienda doctor Guillermo Perry Rubio, Ministro de Desarrollo doctor Rodrigo Marín Bernal; Director de Planeación Nacional doctor José Antonio Ocampo Gaviria.

El Secretario manifiesta que según informes recibidos el señor Ministro de Hacienda se excusó por estar citado con anterioridad en la Comisión Cuarta y en su defecto hace presencia el señor Viceministro el doctor Francisco Azuero; el señor Ministro de Desarrollo y Director de Planeación han manifestado que una vez la Comisión inicie su trabajo estarán aquí presentes.

La Presidencia, solicita al señor Vicepresidente que presida mientras hace la intervención, ya que él es citante.

La Representante Janeth Suárez se retira un momento, mientras se instala la Comisión de Paz, de la cual es miembro.

El señor Vicepresidente concede la palabra al honorable Representante citante Samuel Ortégón, Hace ampliación a las preguntas que se hicieron en el cuestionario, dice: El interés de la Comisión es buscar una integración inicialmente con los diferentes Ministerios e Institutos que se desarrolló con el seminario la semana pasada al cual estaba invitado el señor Ministro de Hacienda pero, que por razones de trabajo no pudo asistir, luego de esta integración se busca definir estrategias que permitan

a la Comisión colaborar con el Gobierno para sacar adelante los proyectos de interés, también mirar las estrategias que tiene el Gobierno para colaborarles a los Representantes en los proyectos para los Departamentos y en general para el país porque se ha detectado que en el Congreso existen Representantes de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, hasta décima categoría y para ello esta Comisión se ha unido como un cuerpo 19 Representantes y que vale lo mismo las Comisiones, plenarias de los señores Senadores que de los Representantes en Cámara, además de tener los mismos derechos, las mismas facultades para la ejecución laboral legislativo. El honorable Representante le comenta al señor Viceministro que el señor Ministro de Hacienda Hommes engaño al Congreso, cuando se iniciaba el trámite de presupuesto, circularon formularios a través de los Presidentes de las Comisiones Tercera y Cuarta para que los Congresistas pudieran conseguir algunos recursos de interés para sus Departamentos, esto la prensa lo manejó como si se estuvieran reviviendo los auxilios parlamentarios en el Congreso.

Esto no se dio nunca, seguramente se dio para las personas que hacían parte de las Comisiones Cuarta y Tercera. En esta año a surgido la misma propuesta, que algunos Congresistas hagan sugerencias. De ser cierto se puede hablar con el señor Ministro por- que eso no lo puede impedir la Constitución, hacer sugerencias de lo que pasa en los Departamentos, hay que hacer claridad al respecto, y ver si existe equidad frente a todos los Departamentos, si Planeación Nacional participa realmente en un plan de desarrollo y sí con base en este se elabora un plan de inversiones para que se traslade al presupuesto nacional y ver en detalle algunas prioridades que hay en los Departamentos, también se quiere saber recursos reales tiene destinados el Gobierno para sacar adelante el proyecto de Seguridad Social que defendió en la campaña el doctor Hernesto Samper y en el caso de la

Comisión todos los Institutos que por ley le corresponden que recursos tienen.

Interviene el doctor Francisco Azuero

Agradece a los honorables Representantes la oportunidad que se le da al Ministro de Hacienda de exponer lo que es el tema global de las relaciones del presupuesto público y el desarrollo regional, aclara que las respuestas enviadas por él contemplan lo que piensa el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda acerca del tema del gasto y desarrollo regional, hace anotaciones sobre el contexto sobre el cual se van a mover las finanzas públicas en los próximos años en Colombia, es un contexto que va a permitir una mayor participación del gasto regional dentro del gasto total del sector público por varias razones. una porque la Constitución de 1991 estableció claramente a través de mecanismos como el situado fiscal de la participación de los Municipios en los ingresos corrientes de la Nación y posteriormente con la Ley 60 de 1993 que reglamentó los artículos constitucionales sobre transferencias de recursos para representar un gasto importante en la composición del gasto público que son por su naturaleza de orden nacional o de impacto global cuyos beneficios e incidencias desde el punto de vista regional son difíciles medir, porque son los gastos que tienen que ver con la administración general del Estado y otros gastos son traducibles en proyectos, en obras.

Como producto de la reforma se va a presentar en los próximos años un cambio importante en la composición de ese gasto donde los recursos se destinen a atender necesidades de tipo local de las comunidades, se concluyó que los Municipios podían representar mejor las necesidades por contraposición a lo que fuera una burocracia central.

De otro lado dice que se van a introducir modificaciones o ajustes a normas tributarias, se va a proponer al Congreso de la República para que él lo estudie, pero no es el interés del Gobierno financiarse a través de mayores impuestos a los colombianos para ello se está trabajando sustancialmente en la mejora de la eficiencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que le permitan al Gobierno aumentar la base tributaria, la eficiencia y disminuir la evasión y contar así con recursos que permitan atender esas presiones de gastos.

Por otro lado la Ley 100 contempló también importantes transferencias del gobierno central dirigidas a financiar el fondo de solidaridad en salud y dirigidas a financiar también los fondos en pensiones y también a atender las obligaciones pensionales de los trabajadores del sector público que no habían sido suficientemente atendidas ni tenidos en cuenta en presupuestos de años anteriores. Este preámbulo no es para pintar un panorama desolador acerca de lo que puede ser la inversión pública en los próximos años, el Gobierno está trabajando con el Departamento Nacional de Planeación y los Ministerios y el Ministro de Hacienda trabaja en el diseño de lo que será el plan financiero para el sector público en los próximos años sobre la base que hay que atender unas prioridades gubernamentales muy claramente señaladas y expuestas en su discurso de posesión. En la campaña del Presidente Ernesto Samper y sobre varios documentos se ha trabajado para presentar al Consejo Nacional de Política Económica y Social, programas como la red de solidaridad social que apuntan a su cambio sustancial en la manera como el gasto social se programa y se ejecuta en el país.

Interpela el honorable Representante Berlahán Henao

Para pedirle al Señor Viceministro profundice un poco acerca de cuál va a ser la infraestructura y los procedimientos que va a utilizar esta red, y cuáles son sus metas en el corto y mediano plazo.

Le responde el doctor Francisco Azuero, Viceministro de Hacienda, aunque no tiene el documento en la red de solidaridad en el momento, comenta que el programa es novedoso por la manera como está diseñado y por la manera como se va a ejecutar, es un programa ambicioso en el sentido del monto de los recursos que piensa comprometer; la idea es que se llegue a 1998 destinando

próximamente el 1.5% del producto interno bruto a los gastos contemplados en la red de solidaridad social, que no es el único programa del Gobierno pero sí uno de los fundamentales y tiene varios subprogramas dirigidos a atender necesidades básicas insatisfechas de sectores pobres de la población desde el punto de vista de salud, educación, de atención de ancianos indigentes, atención preferencial a madres solteras, jefes de hogar, también a niños pobres en edad preescolar, complementación alimentaria a los niños pobres que son atendidos en los hogares del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, programa de empleo urbano y rural.

Todo esto apunta a conciliar primero las necesidades locales de las comunidades, porque ellos mismos identifican sus programas, sus necesidades, el Gobierno aporta las partidas necesarias para su desarrollo y la ejecución la hacen las propias comunidades vinculando a las personas que no tengan empleo para su desarrollo, a diferencia de otros programas sociales del pasado en donde muchos de los recursos podrían quedarse la mitad en la burocracia, la red de solidaridad está diseñada de tal manera que la plata le llegue directamente a la gente, es la idea de trabajar más en los subsidios a la demanda de que las personas que necesiten esos recursos les lleguen directamente y así se está trabajando con muchas entidades del sector público coordinadas directamente desde la Presidencia de la República donde se ha creado una secretaría específica para este propósito. Esto le da a la Red de Solidaridad una mayor autoridad, una mayor posibilidad de coordinación y el seguimiento permanente lo va a hacer el Ministerio de Hacienda a través de personas encargadas de este programa, que permita asegurar que no vayan a existir problemas en la ejecución, en los compromisos, en los desembolsos y que efectivamente esto marche por esa vía y se convierta en uno de los principales programas sociales de esta administración.

Interviene el honorable Representante Berlahán Henao

Es decir, que la fuente de recursos para la Red de Solidaridad proviene del Presupuesto Nacional y van a ser ubicados dentro de cada uno de los presupuestos de los ministerios e institutos descentralizados con énfasis en aquellos que atienden necesidades sociales, ¿o por el contrario son recursos que provienen del Presupuesto Nacional y van a esa Secretaría que se ha creado para manejar esa red?

Le responde el señor Viceministro, la fuente de los recursos del plan global de solidaridad incluye recursos del Presupuesto Nacional, incluye recursos que hoy están orientados también hacia Departamentos y Municipios, pero la idea es que todos trabajemos en conjunto en la construcción y en el desarrollo de esta red, y ahí están los recursos de cofinanciación que cooperarían a través de nombre y apellido que tienen en los presupuestos, el nombre del programa y el apellido red de solidaridad. Institucionalmente la Presidencia de la República lo que hace es vigilar, coordinar, hacer seguimiento monitorial, de que efectivamente esos programas se ejecuten, de que las entidades comprometan los recursos, hacerle seguimiento a la calidad con que se están desarrollando esos programas, es decir, todas las labores de la coordinación, la labor de la Presidencia de la República es ser una entidad coordinadora.

Insiste el honorable Representante Berlahán Henao

Cada institución entonces sea Ministerio, Departamento administrativo o Instituto descentralizado contrata con entidades de la comunidad o hacen convenios para la ejecución de programas en cuestión supongo familiar, de mujer de juventud, de tercera edad.

El Señor Viceministro responde que es correcto sobre la base de los parámetros fijados en la oficina de la presidencia que coordinará este programa, este programa de red de solidaridad constituye uno de los aspectos básicos de gasto social durante los próximos años, está vinculado en el proceso de revisión presupuestal que se hace en estos momentos y que será presentado al Congreso en los próximos días. Está también la prioridad que ha

señalado el Gobierno con relación a que el país tiene que hacer unas inversiones grandes e infraestructura básica, porque se ha partido de la base de que la apertura tiene que complementarse dándoles capacidad competitiva a los empresarios y a los agricultores colombianos, de tal manera que cuenten con una infraestructura que les permita movilizar sus productos, exportarlos en condiciones mucho más competitivas de las que han tenido en el momento.

Es necesario hacer obviamente las diligencias para conseguir los recursos de crédito externo para asegurar los recursos de crédito interno que se necesiten para asegurar estos programas. Sobre esa base explica los aspectos regionales del presupuesto porque son la Constitución y la Ley 60 las que exigen, la participación de las regiones, es mucho más importante que el del pasado, en la determinación de los volúmenes y en la determinación de las orientaciones del gasto público nacional.

El presupuesto nacional tiene unos componentes básicos que son presupuesto de funcionamiento, presupuesto de servicio de deuda, presupuesto de inversión. El presupuesto de financiamiento se orienta fundamentalmente a atender los servicios personales y los gastos generales de la administración pública para cumplir las transferencias que ordena la ley, entre las cuales están las transferencias a los Municipios y las transferencias por situado fiscal, y el presupuesto de inversión que es el que apunta a mejorar la infraestructura física de lo social de Colombia.

El presupuesto de funcionamiento se elabora sobre la base de las solicitudes que hacen las entidades dadas unas restricciones que se colocan desde el punto de vista macroeconómico. Esa información se procesa en la Dirección General de Presupuesto y es la que sirve de base para el capítulo de funcionamiento del Plan de Presupuesto. El servicio de deuda es el resultado de una proyección sobre lo que tiene que pagar la nación por el concepto de atender los empréstitos contraídos del pasado; el presupuesto de inversión ya depende del resultado de las metas macroeconómicas que se hayan trazado.

Pregunta el honorable Representante William Montes: ¿Con qué criterios se acoge esas necesidades?

Comenta el señor Viceministro que la ley general de planeación establece muy claramente los criterios con los cuales deben ser discutidos los proyectos y los mecanismos, la inversión debe guardar correspondencia con el plan de desarrollo, los criterios tienen que ver con las prioridades señaladas, con criterios de equidad regional, con el mismo plan de desarrollo nacional y así se señalarán las prioridades.

Con la venia de la Presidencia la honorable Representante Janeth Suárez le preocupa que estos presupuestos, que estas inversiones se definan desde los escritorios, hay elementos esenciales que se deben tener en cuenta para dar cumplimiento a la ley para el estudio de los presupuestos, pregunta en el momento en que se van a definir esas prioridades a quién se le consulta, cuáles son a nivel de las regiones, porque los Representantes somos voceros de unas comunidades que es necesario darles respuesta, dice la Representante Suárez.

El señor Vicepresidente Jorge Góngora manifiesta que el señor Viceministro va a continuar con el desarrollo de la proposición y al final se harán las preguntas.

Responde el señor Viceministro la ley general de planeación establece claramente cuáles son los procedimientos de concertación para que sean las comunidades las que planteen sus necesidades y existan los canales que a través de los Corpes y consejos regionales de planificación económica y social que son los que en principio deben recoger estas inquietudes y plantearlas directamente ante las entidades nacionales de planeación.

Interviene el honorable Representante William Montes

Opina que es importante lo que él planteó, pero como no encuentra la respuesta, él no conoce la política del Corpes, ni se conoce una invitación formal del Corpes para elaborar este gran plan, o cómo se va a manejar.

El señor Viceministro cree que ese proceso de concertación que se está planteando no excluye desde ningún punto de vista el oír las inquietudes que tengan los Congresistas sobre todos estos procesos. El situado fiscal para el año está estimado en un billón ochocientos cincuenta y cinco mil millones de pesos que están distribuidos en un billón setecientos doce mil doscientos veinte millones que es lo que se llama el situado básico, treinta y nueve mil ochocientos dos millones es el situado adicional y ciento siete mil millones que son los recursos complementarios de que habla la Ley 60. A la salud va a ir el 25.1% de estos recursos y a educación el 74.9%, eso quiere decir que el crecimiento real de esa transferencia en salud para 1995 va a ser del 6.3% y el de educación del 4.4%. Los Municipios van a aumentar su participación en los ingresos corrientes de la Nación, esta va a ser de un billón ciento noventa y dos mil millones de pesos que representa 1.8% del producto P.I.B., esta distribución se hace de acuerdo a lo que establece el artículo 357 de la Constitución y la fórmula definida en la Ley 60 del 93. A ello se añade los recursos nuevos, los recursos de cofinanciación que es un mecanismo muy interesante en el cual los fondos del presupuesto nacional pasan a complementar los recursos asignados a determinados proyectos por los Departamentos y por el Municipio. Estos proyectos no están todavía regionalizados porque la estructura y el propio funcionamiento opera los fondos de cofinanciación ordenados por el Decreto 2134 del 92, estos recursos se distribuyen según la demanda, en la medida que las comunidades presenten sus proyectos y sean aprobados por el Banco de Proyectos de Planeación Nacional y que obedezcan a criterios de viabilidad van a ser incorporados directamente y distribuidos para esos propósitos de una suma de cuatrocientos sesenta y nueve mil millones, distribuidos en los diferentes fondos de cofinanciación.

También queda para las regiones y a lo del presupuesto de inversión que es asignable directamente por el Gobierno Central y hoy es de tres billones cuatrocientos trece mil millones de pesos de los cuales regionalizados inmediatamente están dos billones doscientos mil.

La Presidencia concede la palabra a la honorable Representante Janeth Suárez

Pregunta cuál es la política que en estos momentos tiene el Gobierno Nacional en materia ambiental, hay un informe de Contraloría General bastante preocupante en materia de política ambiental colombiana, entonces en este momento cuál es la posición del Gobierno Nacional a nivel de política ambiental entendiendo el informe de la Contraloría General.

El señor Viceministro le responde que dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Ministerio de Hacienda no está el de entrar a profundizar en los temas sectoriales que le corresponde al Director de Planeación y al Ministro del Medio Ambiente. De hecho que hay incluido para el año entrante recursos para el fortalecimiento, consolidación del Ministerio del Medio Ambiente, como también se está trabajando en la definición en otros proyectos ambientales.

Con el uso de la palabra del honorable Representante Eduardo Benítez dice que por ser esta Comisión la de Seguridad Social, cuál es la política concreta en cifras para iniciar el proceso de nivelación del sector salud, porque el señor Ministro de Salud dice que está consiguiendo dinero para cumplir con el decreto que expidió el Gobierno anterior.

Como el tema no era de la citación simplemente dice el señor Viceministro que este tema lo está estudiando el Ministerio de Hacienda y es inoportuno hacer un planteamiento frente a este tema.

Interviene la honorable Representante Inés Gómez

Hace pregunta frente al porcentaje que corresponde para vivienda, deporte, acueducto y alcantarillado a municipios y corregimientos además en la parte de Bienestar Familiar, recuerda el señor Presidente que la pregunta está hecha para el Ministro de Desarrollo y no para el de Hacienda.

El señor Viceministro dice que no tiene los datos a la mano, pero que tampoco es difícil conseguirlos pero que no estaban en el cuestionario.

Pide la honorable Representante Inés Gómez que si es posible hacerlos llegar, porque hay casos como el subsidio de vivienda que realmente no llega a los más pobres y el subsidio está sirviendo es más para enriquecer a algunos como son los dueños de lotes y al igual más a los constructores, pregunta si hay una estrategia que haya previsto el Gobierno, que se aproxime más a asegurar que estos subsidios van a quedar en manos de la población más desprotegida y más necesitada.

El Viceministro de Hacienda le responde que es un tema específico del Ministro de Desarrollo pero comenta que efectivamente el subsidio de vivienda con relación a lo que pudo haber sido en años anteriores, ha tenido transformaciones importantes y la idea de seguir transformándolo para que apunte a satisfacer las necesidades de vivienda de los sectores más pobres de la población.

Hace el ingreso el señor Ministro de Desarrollo doctor Rodrigo Marín Bernal.

El honorable Representante citante Samuel Ortégón Amaya agradece la presencia del señor Ministro de Desarrollo repite lo dicho en el seminario de inducción cuál es el propósito de la Comisión de desarrollar estrategias para las buenas relaciones entre el Gobierno y la Comisión, mantener un diálogo permanente con el Gobierno y se cumplan los objetivos y funciones con las entidades que tiene que ver la Comisión, también lo expuesto en Seguridad Social en la campaña del doctor Samper y como en la Comisión hay 16 nuevos Representantes existe el interés de conocer los entes y como el señor Ministro ha sido Congresista que no se den las divisiones o clasificaciones de los Congresistas, lo que se busca en esta Comisión es unidad de los 19 Representantes miembros de ella, para todos los efectos considera que el subsidio de un millón y medio para una persona que gana el salario mínimo o hasta dos o cuatro salarios mínimos, no le sirve para obtener vivienda de interés social porque mínimo tiene que dar una cuota de seis o siete millones para que le entreguen una vivienda en obra negra y de ahí el interés especialísimo de esta Comisión en lo que tiene que ver con la reestructuración, manejo y funcionamiento del Inurbè, en el caso de Cundinamarca que no ha visto el honorable Representante los planes del Inurbè, concluye la intervención diciendo que la Comisión está dispuesta a colaborar en lo que considere necesario el Ministerio para salir adelante.

Interpela la honorable Representante María Paulina Espinosa

Para pedirle al señor Viceministro de Hacienda que le gustaría le ampliara la información específicamente sobre la ciudad de Santafé de Bogotá no ahora sino que se la haga llegar.

Interviene el señor Ministro de Desarrollo

Saluda a los honorables Representantes, recuerda la citación del seminario de inducción, manifiesta que no fue posible por compromisos con el señor Presidente de la República en la ciudad de Medellín instalando la Asamblea Nacional de Industriales, pero que designó al señor Viceministro de Desarrollo Urbano, Vivienda y Saneamiento Ambiental doctor Fabio Giraldo Isaza y el nuevo Gerente del Inurbè doctor Samuel Eduardo Salazar y ellos expresaron de manera clara y satisfactoria el criterio del Gobierno en relación con la atención que debe dársele a uno de los problemas más críticos y dramáticos que enfrenta la sociedad colombiana cual es la falta de vivienda adecuada en que están sumidas cerca de dos millones de familias colombianas antes de referirse al cuestionario y tratar el tema de la microempresa, se refiere el señor Ministro a la política de vivienda tal vez por la circunstancia afortunada de haber elaborado hoy en la reunión del Compes se dejaron sentadas las líneas conceptuales y los objetivos definidos de la nueva política de vivienda urbana de interés social. Las formulaciones y los planteamientos en principio hechos en la campaña electoral, hay que reconocer de manera objetiva que hay una estrecha concomitancia entre todo aquello que se dijo en el pasado ejercicio democrático y lo que está ocurriendo en el Gobierno. Una política económica que no arroje resultados tangibles, es una

política económica que carece de toda la legitimidad de ahí entonces la prioridad que el Presidente y quienes lo acompañamos en el Gobierno le hemos querido dar al programa de vivienda de interés social. Este no solamente constituye una refrendación de los propósitos y de los objetivos contemplados en la Ley 3ª de 1991 sino que busca nuevos objetivos mediante una ampliación de la fuente de financiamiento del mismo y una reorientación de los recursos a fin de que una porción de estos vaya independientemente del subsidio directo al mejoramiento de calidad de vida de las comunidades urbanas y subnormales; hay dos objetivos claros: Primero mantener la modalidad del subsidio individual que busca primordialmente resolver el problema del déficit cuantitativo de vivienda de una parte y de otra una ampliación de los recursos disponibles, durante los próximos años es el llamado subsidio de entorno, previstos en la ley bajo la modalidad de subsidio asociativo. ¿Cuáles metas? Las metas que persigue el nuevo programa se define de una manera muy simple, se trata de duplicar el número de familias beneficiadas a partir del momento que se puso en ejecución el nuevo sistema.

El subsidio fortalece las relaciones del ciudadano con el estado y además le ofrece al usuario una gama de alternativas para escoger la que mejor consulte sus propias condiciones económicas y sociales, Se piensa ampliar la cobertura del subsidio para dirigirlo al mejoramiento del entorno urbano, se cuenta con nuevos recursos, y financiamiento del subsidio de entorno, además se cuenta con la participación de los municipios. Resumiendo, el subsidio individual deberá llegarle a quinientas mil familias cifra que representa el ciento por ciento del número de las familias que recibieron el beneficio de la asignación porque no todas las familias que se postulan al subsidio finalmente lo reciben porque hay una decepción de postulantes calculadas en el 27% y hay un período bastante largo entre el momento en que se asigna el subsidio y aquel en que la fiduciaria correspondiente lo desembolsa es decir son 14 meses.

Entonces con el número de personas del entorno urbano, el Gobierno ha calculado que el número de familias beneficiadas puedan llegar a ser de un millón. También dentro del programa de vivienda de interés social se ha estimado la probable capacidad de respuesta de los municipios para el financiamiento del programa en una suma que puede estar en el orden de un billón cuatrocientos ochenta y cinco mil, y también a estos rubros se le suma los aportes que deben hacer; la Caja de Vivienda Militar y las Cajas de Compensación Familiar; los recursos de créditos son del orden de un billón cuatrocientos ochenta y cinco mil para alcanzar la cifra de dos billones quinientos mil millones de pesos.

El Presidente de la República también ofreció la ejecución de un programa de generación de empleo productivo que tiene tres pilares fundamentales:

1º Tiene relación con la recuperación de la competitividad de las exportaciones no tradicionales.

2º Recuperación de los niveles de rentabilidad del sector agropecuario.

3º El tercer pilar de empleo productivo tiene que ver con la microempresa; para este programa se ha penado en unas acciones, una que es la función de la asesoría y la capacitación; dos el proceso de producción y comercialización; tres fortalecer y ampliar la red de comercialización. Actualmente hay un contrato vigente de comercialización de microempresas que viene desarrollando el Ministerio de Desarrollo en 22 ciudades del país como mecanismo para asegurar el éxito de la inversión en el proceso. Por último el Gobierno se propone estructurar un sistema integral de crédito porque la generación de 350.000 nuevos puestos de trabajo supone ampliar las fuentes de financiación que tradicionalmente han servido al sector. Por lo pronto se dispone de recursos provenientes de la banca multilateral, recursos del IFI y de recursos de una porción del presupuesto; al lado de estos propósitos en el área de las garantías, si estos prerrequisitos se dan, dice el señor Ministro, el Gobierno no solamente cumplirá satisfactoriamente el compromi-

so de crear en el sector de la microempresa 350.000 nuevos puestos de trabajo sino que esta meta será superada de una manera considerable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inés Gómez de Vargas

Cree que los programas que van dirigidos a la población más pobre en Colombia a través de la historia, siempre los que han tenido provecho, son aquellos a que tienen mayores recursos, caso concreto lo proyectos de Inurbe. Las buenas intenciones que usted plantea dice la honorable Representante al señor Ministro, sino que se establecen mecanismos de control, claros, contundentes será un buen proyecto, pero un proyecto muy débil de muy difícil repercusión en la calidad de vida de la población en general. Pregunta qué quisiera conocer, qué mecanismos de control están previniendo para que Inurbe cumpla la verdadera función social para la cual fue creada y da una recomendación con relación a la población de mujeres. Colombia está viviendo un fenómeno, mirando la feminización de la pobreza, se debe tomar a las madres comunitarias que son un sector muy basto de la población y posiblemente por ser mujeres solo se les da el 50% del salario mínimo y no tienen derecho a ninguna prestación social. Esta sería una recomendación, que se miren los hogares comunitarios como una posibilidad de sectores donde vive una población excesivamente pobre y que tendrá un derecho de prioridad para recibir el subsidio porque le está prestando un servicio al Estado que no es remunerado como realmente se lo merece. Otras estrategias son buscar la población más vulnerable y otra por demanda espontánea y con relación a los lotes con servicio no están dando la solución a vivienda, porque es muy lenta, todo esto para decir que favoreció más la política a los dueños de los lotes que realmente a la población para la cual fue diseñado el Inurbe.

El señor Ministro de Desarrollo Rodrigo Marín Bernal está de acuerdo con las inquietudes de la honorable Representante, dice que el Gobierno está valorando la experiencia durante los tres últimos años para recoger lo mejor de ellos que es lo sustancial de la experiencia, y corregir las imperfecciones y defectos que el sistema pueda acusar.

En el caso de los lotes con servicios el documento aprobado hoy por el Compes prevé que la Nación solo aprobará los proyectos que apliquen los instrumentos de reforma urbana, es decir que habiliten tierras aptas para ser utilizadas en vivienda social, para evitar problemas y hasta fraudes a los usuarios de la vivienda en la medida en que se usan lotes con servicios que no tienen las condiciones mínimas de habilidad por eso se ha dicho de manera rotunda y categórica que los lotes con servicios en lo que toca con la Nación solamente podrán ser usados conforme a las previsiones de la Ley 9ª que le dan esa garantía al usuario final. En el caso particular de Barranquilla manifiesta el señor Ministro que las cifras son contundentes en virtud de la ejecución del programa de vivienda de interés social con base en una alta proporción en lotes con servicios, la regional de Barranquilla pudo concentrar una de las más altas proporciones de los subsidios adjudicados durante la administración pasada, Barranquilla ocupa al lado de Bogotá, el primer lugar por las características de los lotes con servicios; ejemplo un lote con servicios en Barranquilla vale exactamente la mitad de lo que vale en Bogotá eso explica la alta asignación de recursos provenientes del subsidio que se dio en la regional Barranquilla y las instrucciones encomendadas al nuevo Gerente del Inurbe es que se haga una unificación del valor específico de los distintos factores que intervienen para esa equitativa distribución de los recursos y saber en qué medida la nueva administración procede a corregirlos a fin de que esos escasos recursos se apliquen no solamente con la mayor eficiencia en términos sociales, sino también dentro de criterios de equidad regional.

Interviene el honorable Representante Barlahan Henao

Opina que conociendo las extraordinarias relaciones con la dirigencia del sector operativo y también el apoyo

que se dio el hoy Ministro en el Senado, para sacar adelante la Ley 79/88, pide un poco más de explicación sobre la estrategia para la generación de empleo que se ha propuesto el actual Gobierno en cuanto al papel de cooperativismo, máxime cuando éste se ha venido consolidando en los últimos años, de ahí que la banca cooperativa represente un poco más del 15%; pide se tenga en cuenta y se aproveche la infraestructura del sector cooperativo y se hiciera un trabajo en el campo del empleo, sobre todo dándole la manó al Dancoop, además permitiendo el acceso de las precooperativas y las cooperativas a las líneas de crédito. En el país se ha dado mayor desfogue al cooperativismo de servicios y no tanto al de producción precisamente por la carencia no solo de crédito sino de asistencia técnica y de canales de comercialización, entonces quiere el honorable Representante conocer el criterio del señor Ministro.

El Ministro de Desarrollo, aclara que él se refirió al sector de la microempresa y entre ellas a las cooperativas que se ocupan de actividades relacionadas con los microempresarios y naturalmente la invitación que el Gobierno formulará para que todas ellas se asocien en la corporación cuyo esquema se diseña, en cuanto al programa de vivienda también es claro que el sector cooperativo cumple funciones importantes desde el punto de vista crediticio.

El programa de vivienda social urbana está dirigido a una población determinada, conformada por dos grupos sociales una los que devengan ingresos de cero a dos salarios mínimos que constituye el objetivo de la red de solidaridad social y otro el que está entre los cuatro salarios mínimos, es atendido por el Fondo Nacional de Ahorro, por las corporaciones de ahorro y vivienda y por el sector cooperativo, por todo no hay duda que el sector cooperativo también tiene responsabilidades que quiere poner en relieve y subrayar.

El honorable Representante Roberto Pérez

Interviene, diciendo que la verdad es que existe mucha experiencia en los niveles regionales sobre el manejo de microempresas. El Representante le planteó al doctor Ernesto Samper durante la campaña la posibilidad de crear un fondo de cofinanciación para agroindustria y para la microempresa. Manifiesta temor ante lo escuchado en cuanto a la creación de una corporación, entidades que manejan créditos para estos sectores de la población que son sectores vulnerables.

El temor es con relación al manejo y ve práctico y eficiente de que bajo una orientación nacional se pueda descentralizar estos fondos, que sean unos fondos de cofinanciación para multiplicar los recursos, inclusive organismos no gubernamentales están manejando recursos, esto permite crear unos fondos rotatorios de crédito que le facilitarán a las gentes de las regiones tener acceso a estos proyectos, concluye.

Contesta el señor Ministro: "La actividad microempresarial está dispersa, descentralizada en todo el país en el sector urbano y en el sector rural, las medidas que el Gobierno adoptará tendrán que reconocer ese hecho; el IFI que es un banco de segundo piso administrará los recursos pero estos llegarán por la vía de los intermediarios financieros que están ubicados en todo el país utilizando la posibilidad que les ofrece los fondos de garantías. Si se habla de una corporación no es para conspirar contra el principio fundamental de la descentralización que por lo demás quedó fortalecido en la Constitución de 1991, sino que por el contrario, que las regiones y los municipios tengan la posibilidad de un beneficio expedito, más rápido, más ágil a través de una organización como la corporación mixta que propone los congresos a todos, que establezca un vínculo indispensable de comunicación entre ellos y que les permita fijar criterios para exigir del Gobierno Central la ejecución de las medidas de apoyo que se propone instrumentar.

Pregunta el honorable Representante Barlahan Henao, ¿si la Corporación y el IFI, es el instituto que va a manejar los recursos y si la Corporación va a prestar la asistencia técnica?

El señor Ministro responde los recursos de crédito como bando de segundo piso, los manejará el IFI, y la

asistencia técnica sigue a cargo de las organizaciones no gubernamentales.

Insiste el honorable Representante Barlahan que si la Corporación integra a esas organizaciones

El Ministro contesta que integra, para que el Gobierno tenga un interlocutor y no miles de interlocutores de esta forma se harán más eficaces, las acciones del Gobierno.

La honorable Representante María Paulina Espinosa de López opina que ojalá el Ministerio a su cargo efectivamente pueda realizar con honestidad y además con entereza todos los urbanizadores que han convertido a la ciudad de Bogotá en un verdadero nido de ratas. La honorable Representante cree que los problemas de vivienda en Bogotá, donde llegan 300.000 personas de la provincia, le toca no solamente estos sino también el de los servicios, le pide al señor Ministro que cuando tenga oportunidad hable del tema de la política de turismo, porque creo que en Colombia se tiene el rubro del turismo dormido y si se le pone un poco de atención podríamos convertirnos como España, Portugal y México en uno de los países más importantes en esta materia y cuando se toque en la Comisión correspondiente, le pide el favor de hacerle saber a la honorable Representante porque le interesa sobremanera, y participar en este tema y aportar algo de las experiencias que ella tiene.

El señor Ministro de Desarrollo doctor Rodrigo Marín Bernal, reconoce que en cuanto al turismo el Gobierno del Presidente Gaviria tuvo la voluntad política de darle a los organismos administrativos relacionados con el sector, la alta prioridad que merecen. En los decretos de reestructuración del Estado que se dictaron también se reformó el Ministerio de Desarrollo pero no se le dieron las herramientas suficientes para actuar al lado de otros instrumentos que creó el Decreto 2351 y aprovechar el enorme potencial turístico en su variada gama de formas.

El Ministro asistirá dentro de los dos días a la Asamblea de Cotelco y ahí definirá los criterios que el gobierno tiene sobre el desarrollo del sector y en general sobre el plan de desarrollo turístico que será incorporado por primera vez en un plan de desarrollo y será la primera vez que el Congreso de la República le dé aprobación a esta ley. Las bases del mencionado plan de desarrollo ya están establecidas en el Ministerio de Desarrollo y serán puestas a consideración en el mes de octubre, dado que el vencimiento del primer plazo establecido por la ley es el 15 de noviembre.

Igualmente el Ministerio se propone fijar las bases del ordenamiento jurídico que el sector merece. En cuanto hace referencia con la vivienda dice que el Gobierno tiene el firme propósito no solamente de corregir las distorsiones que nacen de la naturaleza del sistema sino de evitar desviaciones de los recursos, el problema de la vivienda hay que enmarcarlo en el entorno de una política de desarrollo urbano.

El señor Presidente honorable Representante Samuel Ortigón, con la presencia del doctor José Antonio Ocampo, Director de Planeación Nacional, se refiere a las exposiciones amplias y suficientes hechas a los señores Ministros de Desarrollo y al Viceministro de Hacienda, las intenciones de integración que tiene la Comisión de acuerdo a sus funciones. Pregunta el honorable Representante ¿qué pasó con el plan de desarrollo educativo que fue incluido en la ley de presupuesto del año de 1993 que incumplió Planeación y el Ministerio de Educación Nacional?

Hace su intervención el señor Director de Planeación Nacional

Manifestando que el Gobierno se encuentra en una etapa de preparación de todos sus programas, la ley obliga a presentar el plan de desarrollo en forma muy rápida dentro del Gobierno, que se refleja en un trabajo previo, el Gobierno ha llegado en muchos temas a ideas muy claras formuladas durante la campaña presidencial y por lo tanto se están ejecutando esos programas enunciados. En el terreno de la política social ha sido muy rápido en lanzar los primeros programas, la primera semana se lanzó la red de solidaridad social, posterior-

mente se lanzó el plan de modernización agropecuaria rural, que tiene un componente importantísimo en política social, el plan de vivienda urbana que se lanzó esta semana y el plan de microempresas que se anunciará la semana entrante y en las semanas próximas ya se está trabajando en lo que va a ser el plan educativo, el plan de salud y el de seguridad social integral que hacen parte de la propuesta del Presidente Samper, se van a detallar los programas específicos para el sector campesino, a llamar plan de desarrollo campesino, todo hace parte de una concepción muy integral de la política social en la cual se quiere llegar con tres grandes componentes:

1º. De la política social tradicional, es decir con un salto importante en materia educativa con un desarrollo integral de la Seguridad Social.

2º. Gran bloque tiene que ver con la red de solidaridad social que está dirigida a los hogares de menos de dos salarios mínimos que es el 47% de la población más pobre de Colombia.

3º. Son programas de desarrollo productivo, de este hacen parte el plan nacional de microempresas y de media empresa, un plan de desarrollo campesino con elementos diferentes de reforma agraria de desarrollo rural integral y una política de protección al pequeño propietario, también se tienen componentes adicionales que son prioritarios para el Gobierno, los cuales son medio ambiente, ciencia y tecnología y unos programas para la popularización de la cultura, lo mismo que los del nuevo Viceministro de la Juventud. El sistema de cofinanciación será coordinado por Planeación Nacional, incluye acciones a través de los fondos de desarrollo urbano y territorial Findeter, del Fondo de Inversión Social adscrito a Planeación Nacional y el Fondo de Desarrollo Rural Integrado, DRI.

A ellos de acuerdo con la adición del Conpes en el día de hoy se va a agregar Inurbe que se convertirá en un fondo de cofinanciación y posiblemente otros esquemas institucionales serán desarrollados en adelante como fondos de cofinanciación. Tres criterios básicos que son: poblaciones, necesidades básicas insatisfechas y capacidad fiscal son los criterios que se tendrán en cuenta en las reglas de los diferentes esquemas de cofinanciación. En un nuevo esquema institucional la responsabilidad de la Nación es más de carácter general sobre generación de recursos y asignaciones de carácter muy general y la distribución regional está determinada en gran medida por la ley, es decir no son competencia de la Nación.

Interpela el honorable Representante Barlahan Henao

Por lo oportuno será bueno tener alguna información o criterio en relación con lo que va a seguir siendo el papel de los Corpes, no sólo el previsto en las normas, sino en las políticas del despacho a su cargo le pregunta al señor Director.

El doctor José Antonio Ocampo, Director de Planeación Nacional contesta que la ley de Planeación determinó que los Corpes se acabarían en dos años y que serían reemplazados por unas unidades administrativas y de planeación, planificación para lo cual el Gobierno está preparando un proyecto de la ley que desarrolla ese principio así como está articulado a las iniciativas en materia de desarrollo territorial que están coordinadas por el señor Vicepresidente de la República. Por eso la gran importancia que tiene el Congreso que es el que mejor representa a las regiones en Colombia.

Con el uso de la palabra el honorable Representante William Montes insiste en la pregunta hecha al señor Viceministro de Hacienda con la doctora Janeth en el sentido que ¿con qué criterios se iban a escoger estas prioridades para incluirlos en el plan de inversión de cada región? pero que los Congresistas no hemos intervenido para saber cuáles son las inversiones que necesitan las regiones.

Segundo en lo referente a los mecanismos de cofinanciación que se va a utilizar y que estas prioridades sean con base a la demanda de cada región y ¿cuál es la celeridad de la generación o el giro de estos recursos de Hacienda para poder llevar a cabo estos proyectos de inversión en cada una de las regiones?

Responde el señor Director de Planeación Nacional algo que prevee la ley de planeación es la concertación en una doble instancia, una por la Comisión de Plenaria y otra por la concertación con el Congreso de la República. En cada tema el Departamento Nacional de Planeación ha venido trabajando con el Ministro respectivo y los martes o miércoles se presentan ante el Conpes pedacitos de plan de desarrollo, en el caso de la Costa Atlántica hay iniciativas específicas del Corpes.

En cuanto al segundo tema de la agilidad del giro. Este es un tema problemático en razón al rezago presupuestal alto de la administración pasada pero se está llegando a ideas concretas con el Ministerio de Hacienda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduardo Benítez para manifestar que se está en una encrucijada en lo que hace referencia al sector de la salud, se saca un decreto por parte del Ministerio aumentando los sueldos a 5 de 29 clases de profesionales y opina que a las fronteras les fue muy mal con el Gobierno de Gaviria por eso hoy con el Presidente Samper que conoce bien la situación espera por tanto ayuda para Norte de Santander y la zona de frontera con Venezuela, la crisis que vive el vecino país, ha hecho que todos los hermanos colombianos en Venezuela se devuelvan porque el salario mínimo en Venezuela es la mitad del mínimo en Colombia y estos no se devolvieron a sus regiones sino que se quedaron en Cúcuta por eso la población de Cúcuta en los últimos 10 años se duplicó; otro punto de tener en cuenta es que mucha gente creyó en la apertura económica y pensando en su favorabilidad y el intercambio con los países vecinos se fue a vivir a las ciudades de frontera.

Pregunta ¿cómo va a ayudar el Gobierno? las carreteras están totalmente destruidas.

En el uso de la palabra la honorable Representante María Paulina Espinosa

Felicita al hoy Director de Planeación por su gestión en el Ministerio de Agricultura, pregunta ¿qué va hacer el Gobierno con el tema del Ministerio de la Cultura?, ¿con qué presupuesto cuenta?, porque es un tema importante para todas las regiones, además de ser uno de los puntales básicos de la Primera Dama.

La honorable Representante Inés Gómez manifiesta que sí se está metiendo el sector Salud a competir pasando el subsidio de la oferta al subsidio de la demanda, pero se sigue por el nivel centralista pensando que las organizaciones son incapaces de generarse sus procedimientos, piensa que no se va a salir de esta encrucijada.

La honorable Representante Janeth Suárez agradece al Director, la asistencia y haya resuelto una serie de interrogantes le deja al señor Director 2 inquietudes: una, solicitar con el tiempo requerido la agenda que se va a cubrir en las regiones por el interés de estar presentes cuando eso se vaya a discutir.

La segunda, es una sugerencia para cuando se esté analizando el problema vial, se tengan otros elementos que tienen que ver con la inseguridad que hay en el país, en el sistema vial, especialmente en las horas de la noche, porque no hay señalización en las vías.

El señor Director le responde en primer lugar a la doctora María Paulina Espinosa que en este momento no está listo para hablar de cultura, además porque no está a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

Interpela la honorable Representante María Paulina

Insiste que Colcultura está sin cinco en estos momentos, se acabaron los programas del Canal 13.

Continúa el señor Director, le dice que es cierto y se está teniendo en cuenta para el presupuesto de 1995, dice que una de las cosas incómodas de ser Director de Planeación es que le preguntan de todo.

En cuanto al tema de la Salud la transición es el tema que se viene discutiendo con el Ministerio de Salud y consiste en preparar el sistema público para el nuevo esquema y se consolide, además de la autonomía para generar sus nuevos sistemas de gestión interna porque se van a poder convertir en empresas

independientes sin perjuicio obviamente de la responsabilidad del sector público de seguir ayudando a que se fortalezca.

El señor Presidente agradece la presencia del señor Director de Planeación Nacional y a los honorables Representantes y cita para el próximo miércoles 21 a las 10:00 a.m.

Se cierra la sesión a las 2:30 p.m.

El Presidente Comisión VII

Samuel Ortigón Amaya.

El Vicepresidente Comisión VII,

Jorge Góngora Arciniégas.

El Secretario General Comisión VII,

José Vicente Márquez Bedoya.

* * *

COMISION SÉPTIMA

Acta número 4

Primer período 1994 - 1995

Septiembre 21 de 1994

El señor Secretario lee el orden del día para la fecha, iniciando la sesión a las 12 meridiano.

Orden del Día

1º. Llamado a lista y verificación del quórum.

2º. Propositiones y varios

Aprobado el orden del día, se procede al desarrollo del primer punto así:

1º. Llamado a lista, verificación del quórum.

Contestaron los honorables Representantes:

José Aristides Andrade

Eduardo Benítez Maldonado

Jorge Góngora Arciniégas

Inés Gómez de Vargas

Barlahan Henao

William Montes

Samuel Ortigón Amaya

José Maya Burbano

Marco Tulio Padilla Guzmán

Roberto Pérez Santos

Darío Saravia Gómez

Carlos Alberto Parra Cifuentes

Janeth Suárez.

Con excusa:

Los honorables Representantes:

Alvaro Benedetti Vargas

Jairo Ganen.

Jorge Gómez Celis

Camilo Arturo Montenegro

En el curso de la sesión:

Los honorables Representantes:

Colin Crawford

María Paulina Espinosa de López.

2º. Lo que propongan los honorables Representantes:

La Presidencia ofrece la palabra a la honorable Representante Inés Gómez para presentar una proposición que dice: "Los abajo firmantes miembros de la Comisión Séptima frente a la publicación aparecida en el diario "El Tiempo" en las páginas 1A, 3A y 24A del 17 de septiembre de 1994 en la cual se plantea una Contrarreforma a la Ley de Seguridad Ley 100 del 93 por parte del Ministerio de Salud donde la población más pobre se veía seriamente afectada desvirtuándose así el escrito de la ley, por lo tanto se propone citar al señor Ministro de Salud para que dé respuesta al siguiente interrogante:

1º. ¿Cómo se llegó al cálculo de la UPC?, ¿cuál su influencia en la realidad financiera en el régimen constructivo y del subsidiado?, ¿cuáles sus criterios para su eventual modificación?

2º. ¿Cuántos EPS y ESS se han organizado hasta el presente?, ¿cómo funcionan? (éxitos y dificultades reales).

3º. ¿Qué reformas ha previsto el Ministerio a la Ley 100 y sus decretos reglamentarios?, ¿cuál su

fundamentación? (datos de los estudios que sustentan los cambios propuestos.

4º. ¿En qué consiste el régimen de transición?

5º. ¿Qué entiende la nueva administración en el manejo del mismo?

6º. ¿Cuál es el estado actual de la aplicación a nivel nacional del Decreto 1894?, ¿cómo afecta este a la reforma?

7º. ¿Cuál es el estado actual, laboral, financiero, cobertura, etc., de los hospitales y centros de salud del país?. Firman varios representantes de la Comisión Séptima.

La Presidencia somete a discusión la proposición leída, ofrece la palabra al honorable Representante Eduardo Benítez para una proposición aditiva a la hecha por el honorable Representante Inés Gómez "cómo orientará y cumplirá el Gobierno Nacional el proceso de nivelación salarial y demás estímulos de que habla el artículo 193 de la Ley 100/93". Otro punto: Informar a esta Comisión sobre la situación laboral del sector de salud en todo el país y qué medidas tomará el Gobierno para solucionar los conflictos actuales en Norte de Santander y Cundinamarca entre otros. Continúa, amplíase la citación al Gobernador de Cundinamarca y Norte de Santander y a los Secretarios de Salud respectivos, manifiesta el honorable Representante, que ha hablado con el Ministro de Salud y con el Gobernador y se ve que ya empieza el conflicto entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales.

Con el uso de la palabra el honorable Representante José Aristides Andrade

Piensa que la proposición que leyó la doctora Inés no sale en una sola sesión más la adición que hace el honorable Representante Benítez por la importancia y la amplitud de los temas.

El señor Presidente dice que en este momento hay huelga en el departamento de Cundinamarca y por lo tanto la citación serviría para buscar la búsqueda de la solución al problema, anuncia que sigue la discusión.

Interviene la honorable Representante María Paulina Espinosa, ve importante hacer la citación al señor Ministro de Salud, felicita a la doctora Inés y manifiesta que también citaría al Secretario de Salud de Bogotá, porque es increíble el estado en que se encuentran los hospitales no sólo en el país sino en Bogotá. Además que hay que tratar el salario de los médicos. Concluye que se adhiere a las dos proposiciones más la de citar al Secretario de Salud del Distrito.

La Presidencia anuncia que continúa la discusión, y con las adiciones hechas, dice que queda cerrada la discusión y pregunta a la Comisión si aprueba la proposición.

Contesta el señor Secretario que sí la aprueba.

La honorable Representante Janeth Suárez lee una proposición que en su texto dice: "Que la Comisión Séptima cite a la señora Ministra del Medio Ambiente para que responda los siguientes puntos:

1º. Atendiendo de la información del diario "El Tiempo" de fecha 12 de septiembre de 1994 de que no se ratificó a tiempo el Convenio de Biodiversidad, explique usted ¿cuál es la situación actual de este Convenio?

2º. Señora Ministra la propiedad del recurso genético crea la necesidad de una política de seguridad ecológica que impida que las presiones del mercado internacional, intensifiquen el deterioro de nuestra Biodiversidad, ¿qué proyecciones tiene el Ministro a su cargo para superar este vacío?

3º. ¿Qué medidas concretas de corto, mediano y largo plazo ha definido el Ministerio a su cargo para enfrentar la grave crisis en materia sanitaria de la ciudad de Cartagena?, ¿qué fuentes de financiamiento ha identificado para estas acciones?, ¿qué cronograma de trabajo ha diseñado?, ¿en cuánto tiempo podemos aspirar a superar la actual situación?

4º. ¿Qué evaluación tiene el Ministerio a su cargo de la situación sanitaria del Departamento de San Andrés?, ¿qué medidas han definido?, ¿cómo se van a financiar?

5º. ¿Qué acciones va a emprender el Ministerio a su cargo para la recuperación de los cuerpos de agua del departamento del Magdalena y detener la mortandad de peces en la Costa Atlántica?

6º. ¿Qué acciones va a emprender el Ministerio a su cargo para la recuperación de los cuerpos de agua del departamento del Atlántico?

7º. ¿Qué acciones tiene proyectadas el Ministerio del Medio Ambiente con relación a la contaminación del Golfo de Morrosquillo por los derrames en el embarque del petróleo y carbón que se hace a través de Coveñas y Tolú?

8º. ¿Qué acciones tiene proyectadas el Ministerio del Medio Ambiente para evitar que contamine la deforestación en la Sierra Nevada de Santa Marga.

9º. ¿Con qué medidas de seguridad cuentan los jefes de parques naturales y demás trabajadores para defenderse del narcotráfico, paramilitares y otros grupos violentos que vienen asesinando a estas personas?

10. ¿Es cierto que en el Parque Tayrona existen propiedades privadas?

11. Teniendo en cuenta la grave situación que registra el país en materia de contaminación ambiental ¿qué evaluación en este sentido tiene el Ministerio y si tiene contemplada la posibilidad de que el Gobierno se vea abocado a decretar una emergencia ecológica?

La proposición es adicionada por la honorable Representante María Paulina Espinosa en el sentido de que "se informe a la Comisión Séptima: sobre presupuesto, inversión y programa a desarrollar en el área ambiental".

El honorable Representante Barlahan Henao solicita a la honorable Representante Yaneth Suárez permita adicionar al cuestionario otra pregunta si "¿tiene el Ministerio conocimiento sobre la existencia de un buque Cisterna de propiedad de una empresa transnacional de petróleo, anclado en Puerto de Coveñas, con lo cual se favorecen excepciones fiscales, no obstante que representa un factor latente de contaminación para la Bahía y por consiguiente para la seguridad y salubridad de los habitantes de la zona y si existe alguna evaluación sobre el particular por parte del Ministerio?".

Es aceptada la adición, hace su intervención la honorable Representante María Paulina Espinosa, para otra adición más; y pide se informe sobre: "programas de emergencia entre la Alcaldía Mayor y el Ministerio del Medio Ambiente para trabajar sobre el problema del río Bogotá y de otro lado la situación que se da en torno al problema ambiental en Villa de Leyva".

El señor Presidente anuncia y sigue la discusión, y pregunta a la Comisión si aprueba la proposición con las adiciones hechas.

Contesta el señor Secretario que sí lo aprueba.

El honorable Representante Darío Saravia presenta otra proposición "invitar a los diferentes directivos del gremio de la Salud, médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeras profesionales, auxiliares de enfermería y personal administrativo para que de acuerdo a su criterio nos señalen las repercusiones de la Ley 100 sobre el sector de la salud".

La honorable Representante Inés Gómez hace adición en el sentido de que sea a los Representantes o Presidentes de las organizaciones de profesionales del área de la salud.

La honorable Representante Inés Gómez hace adición en el sentido de que sea a los Representantes o Presidentes de las organizaciones de profesionales del área de la salud.

El Presidente manifiesta que con las adiciones hechas sigue la discusión, anuncia que va a cerrarse, queda cerrada y pregunta si la aprueba la Comisión.

Responde el señor Secretario que si la aprueba y dice que hay otra proposición en la mesa y se permite dar lectura "cítese al señor Ministro de Agricultura para que en la sesión del día correspondiente conteste el siguiente cuestionario:

¿Qué medidas ha tomado o va a tomar el Ministerio frente a la situación laboral de más de 2.000 funcionarios del Idema?, presentada por el honorable Representante.

Somete el señor Presidente la proposición leída.

El honorable Representante William Montes hace una adición, para que se le pregunte al señor Ministro ¿cómo va a quedar el Idema si adscrita al Ministerio de

Agricultura en forma, que explique todo el procedimiento para decir ¿cuál es el futuro del Idema?.

Con la adición presentada la Presidencia somete en consideración la proposición leída, continúa la discusión, anuncia que va a cerrarse, queda cerrada, pregunta a la Comisión si la aprueba.

El señor Secretario responde si la aprueba.

El señor Presidente informa a la Comisión que con base en la proposición aprobada en plenaria mañana se va a llevar a cabo el Foro Nacional de Pensionados cuyo objetivo fundamental es dar respuesta a las diferentes solicitudes que ellos vienen haciendo sobre lo que ha sucedido con la Ley 100.

También en la reunión con el Director de Coldeportes se ha hecho la propuesta de que se realice un Foro Nacional del Deporte la ley está en el Senado pero eso no impide que se adelante el trabajo.

Con el uso de la palabra la honorable Representante Janeth Suárez, solicita en primer lugar un minuto de silencio por la muerte del colega Arlén Uribe y en segundo lugar propone a la Comisión Séptima se permita solicitar a las autoridades competentes una información del estado de las investigaciones de los Congresistas que han muerto en idénticas situaciones en los últimos años.

Para manifestar su acuerdo la honorable Representante María Paulina Espinosa, deja en el aire una pregunta, que se le está poniendo precio a la vida del ser humano ¿cómo ofrecer un rescate de \$50.000.000 para que se averigüe cuándo este ser humano está muerto?.

En segundo lugar pedirle que se adicione al cuestionario del Ministerio de Agricultura sobre el tema de la Caja Agraria, ¿qué va a pasar con la Caja Agraria? y ¿cuál es el futuro de la institución en este Gobierno?.

Aceptada la adición.

Se procede al minuto de silencio siendo las 12 y 30 p.m., se terminó la sesión.

El Presidente de la Comisión,

Samuel Ortegón Amaya.

El Vicepresidente de la Comisión VII,

Jorge Góngora Arciniégas.

El Secretario General Comisión VII,

José Vicente Márquez.

CONTENIDO

GACETA No. 198 - viernes 11 de noviembre de 1994
SENADO DE LA REPUBLICA
 COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL
 PERMANENTE

Acta número 1 de la sesión ordinaria del 17 de marzo de 1993. 1

CAMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de actolegislativo número 095/94-Cámara, por el cual se modifica el artículo 208 de la Constitución Nacional. 4

Proyecto de ley número 094/94-Cámara, por la cual se modifica el artículo primero de la Ley 84 de 1993 en el sentido de unificar la realización de las elecciones para Congreso de la República, Asambleas, Concejos Municipales, Distritales y Juntas Administradoras Locales en una misma fecha y la elección de Presidente, Vicepresidente, Gobernadores y Alcaldes en otra". 4

Ponencia para primer debate, a los proyectos de Ley número 13 / 94 y número 18 / 94 Cámara, Acumulados, por medio de los cuales se propone modificar el régimen conyugal y su liquidación. 5

Ponencia para segundo debate, al proyecto de ley número 093/94 Cámara, 37/94 Senado, por medio de la cual se aprueba el acuerdo por el que se establece la "Organización Mundial de Comercio (OMC), suscrito en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994, sus acuerdos multilaterales anexos y el acuerdo plurilateral anexo sobre la carne de bovino. 8

ACTAS DE COMISION
 COMISION SEPTIMA

Acta número 3 del día 14 de Septiembre de 1994 11

Acta número 4 del día 21 de Septiembre de 1994 15